

Información normalizada europea sobre el crédito al consumo

⇒ Atención: la información resaltada en negrita es especialmente relevante.
Toda referencia a crédito, debe entenderse que se refiere a un préstamo.

En caso de tener algún problema con la contratación *online*, puede contactar con Cofidis en el siguiente número de teléfono: 900 841 431.

1. IDENTIDAD Y DETALLES DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA Y/O DEL INTERMEDIARIO

Prestamista: Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección: pl. de la Pau s/n Edificio WTC - AP1 08940 Cornellà de Llobregat
Número de teléfono: 900 670 670
Dirección de página web: www.cofidis.es
Intermediario de crédito: MOTOMIC

Dirección: CTRA VIA DE SERVICIO LAS ROZAS 64, EDI 28232 ROZAS DE MADRID (LAS) MADRID
Número de teléfono:

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO

Tipo de crédito	Préstamo personal para comprar un automóvil
Importe total del crédito. Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a su disposición en el marco de un contrato de crédito.	6.105,36 €
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo usted obtendrá el dinero.	Una vez hayamos autorizado su préstamo, transferiremos el importe del dinero prestado al comerciante que suministra el automóvil adquirido por el cliente, por lo tanto, el cliente no recibirá directamente el dinero.

Duración del contrato préstamo	72 meses.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	a) Debe pagar mensualmente lo siguiente: ● Número de mensualidades: 72 ● Importe de la primera mensualidad: 110,03 €. ● Importe de las siguientes mensualidades: 110,03 €. ● Importe de la última mensualidad: 109,25 €. b) Los intereses a pagar son 1.816,02 €. c) La comisión de apertura es de: 212,55 € (Financiada). La comisión de apertura sin financiar, se suma a la primera mensualidad. La comisión de apertura financiada, está incluida en el importe total que deberá usted pagar, y por lo tanto capitaliza. Esto significa que pagará intereses por financiarla y aumentará el coste a pagar. d) El importe del seguro es de: 442,81 € (Financiado). El precio del seguro sin financiar, se suma a la primera mensualidad. El precio del seguro financiado está incluido en el importe total que deberá usted pagar, y por lo tanto capitaliza. Esto significa que pagará intereses por financiarlo y aumentará el coste a pagar.
Importe total que deberá usted pagar.	7.921,38 €
Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	

El préstamo se concede en forma de pago diferido por un bien o servicio o está relacionado con el suministro de bienes específicos o con la prestación de un servicio.	Financiación de: Honda CB125R
Nombre del producto:	2025
Precio al contado:	5.450,00 €
Garantía requerida	● Reserva de dominio, y ● Prohibición de vender el automóvil antes de reembolsar el importe total
Descripción de la garantía que usted ofrece en relación con el contrato de préstamo	
Los reembolsos no suponen la inmediata amortización de capital	Con el pago de las mensualidades, se paga capital, intereses, comisiones -si las hay- y prima de seguro -si la hay-.

3. COSTES DEL CRÉDITO

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.

El tipo de interés nominal (TIN) anual será: 8,99 %. Es un tipo fijo.

Tasa anual equivalente (TAE).
La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.
La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

10,78 %

Ejemplo representativo, Para un crédito de 12.350 € y con 80 mensualidades:

Importe	12.350 €
TIN	9,17 %
TAE	11,04 %
Primera Cuota	217,27 €
Última cuota	217,22 €
Resto de cuotas	217,27 €
Duración	80 meses
Comisión de apertura financiada:	500,05 €
Intereses totales	4.314,23 €
Coste total del crédito	4.814,28 €
Importe total adeudado:	17.164,28 €

Sistema de amortización francés.
Para calcular la TAE partimos de los siguientes supuestos:

- la fecha inicial del cálculo es hoy;
- se realiza la disposición total del préstamo;
- la base de cálculo de tiempo es 365 días;
- devuelve el dinero prestado con los intereses y las comisiones si las hay en las mensualidades pactadas;
- todos los meses del año tienen igual número de días;
- las mensualidades son fijas y constantes;
- las mensualidades se calculan bajo el sistema de amortización francés;
- no existe período de carencia;
- el primer pago se realiza un mes después de la concesión del préstamo;
- el contrato se mantiene vigente durante el período de tiempo establecido;
- usted cumple con los plazos y sus obligaciones de pago.

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?
Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

No.

COSTES RELACIONADOS

Demás costes derivados del contrato de crédito.

Comisión de apertura: **212,55 €**

Otros costes por servicios a petición del cliente.	No.
Costes en caso de pagos atrasados. La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa o la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial -ASNEF/BADEXCUG- previa comunicación) y dificultar la obtención de un crédito.	Gastos de reclamación de posiciones deudoras: su obligación principal en este contrato es devolver el dinero prestado. Por lo que en caso de que no pague un recibo, nos veremos obligados a reclamarle el pago. Cofidis le cobrará 30 € por los gastos que tenga que asumir de reclamarle el recibo no pagado. En caso de que usted pague dentro de los 5 primeros días tras comunicarle el impago, no se los cobraremos. Intereses de demora: TIN anual + 2 %. La información trimestral sobre comisiones y tipos más comunes, según sea el tipo de operación y libro de tarifas y gastos repercutibles a clientes, la puede encontrar en www.cofidis.es .

4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales a contar desde la fecha de aceptación por parte de Cofidis de la financiación.	Sí.
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el préstamo total o parcialmente en cualquier momento.	Sí.

El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.

**Sí, con una comisión del 1 % del capital reembolsado anticipadamente o un 0,5 % si reembolsa en los últimos 12 meses.
El reembolso puede ser total o parcial.**

Consulta de una base de datos. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de préstamo sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o la seguridad pública.

Consultamos varias bases de datos (como sistemas de información crediticia) para decidir si le concedemos o no el préstamo.

Derecho a un proyecto de contrato de crédito.

Sí.

Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

A) Relativa al prestamista

Registro. Registro: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42914, Libro 0, Folio 31, Sección 8.^a, Hoja B418739. Inscripción 1.^a Registro Banco de España 1543.

La autoridad de supervisión Banco de España

B) Relativa al contrato de crédito

Ejercicio del derecho de desistimiento.

Sí. Dispondrá de un plazo de 14 días naturales para renunciar al contrato sin necesidad de que indiquen los motivos ni penalización alguna. Dicho plazo se cuenta desde la fecha en que nosotros aceptemos la solicitud del préstamo. Si renuncia al contrato en el plazo indicado, deberá devolver el dinero que le hemos prestado en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha en que nos haya comunicado el desistimiento. Para ejercer el derecho de desistimiento, debe comunicárselo a Cofidis por alguna de estas vías:

- Por escrito a la dirección postal: pl. de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat,
- Por correo electrónico a la dirección postventa@cofidis.es.

Usted puede desistir de la compra del bien financiado con el vendedor. En este caso, se cancelará automáticamente el contrato de financiación y deberá usted devolver el bien al vendedor. Si se han generado intereses, nosotros se lo comunicaremos y deberá pagarlos en el plazo de 30 días desde el desistimiento.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.

La legislación española.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de préstamo o tribunal competente.	Aplica la legislación española y los tribunales competentes en función de la ley aplicable.
---	---

Régimen lingüístico.	El contrato se facilitará en castellano. Si desea recibir el documento en catalán, contacte con nosotros por teléfono (el teléfono lo tienen en la primera página de este documento).
-----------------------------	--

C) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.	Disponemos de un Servicio de Atención al Cliente (en adelante, SAC). Pueden dirigirse al SAC por escrito para presentar cualquier queja o reclamación a través de su dirección postal (pl. de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat) o a través de su correo electrónico (sac@cofidis.es).
---	---

Tengan en cuenta que las quejas o reclamaciones se presentarán según el procedimiento previsto en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de Cofidis que encontrará en el siguiente enlace:

<https://www.cofidis.es/es/pdf/informacion-legal/230120ES1543.pdf>.

Podrá dirigirse al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España en caso de:

- discrepancia o disconformidad con el resultado del pronunciamiento; o
- haber transcurrido los plazos de resolución sin haber obtenido respuesta a su queja o reclamación, y siempre que se haya agotado previamente la vía del SAC.

Puede hacerlo a través de los siguientes canales:

- presencialmente, en el mismo Banco de España;
- por correo postal, en la siguiente dirección: Banco de España -Departamento de Conducta de Entidades- C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid; o
- telemáticamente, a través de la dirección www.bde.es/bde/es/.

Cofidis no está adherida a ningún sistema oficial extrajudicial de conflictos.

Cofidis se encuentra adherida a:

- La Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (**AUTOCONTROL**), a la que podrá dirigirse en caso de controversias relativas a publicidad (www.autocontrol.es).
- **Confianza Online**, a la que podrá dirigirse para controversias relativas a transacciones electrónicas y/o publicidad digital (www.confianzaonline.es).

Fecha y firma de las personas titulares: En ROZAS DE MADRID (LAS), a 24 de JUNIO de 2026.

Firma primera persona titular

Firma segunda persona titular

Conceptos para entender mejor su financiación

¿Qué es un préstamo para financiar compras?

● **¿Qué es un préstamo?** Es la cantidad de dinero que nosotros le prestamos. Esto tiene un coste para usted: los intereses y comisiones pactadas. Tiene que devolvernos el dinero prestado con los intereses, y comisiones si las hay, en mensualidades, durante el tiempo acordado y al precio acordado (TIN anual).

● **¿Qué significa que sea para financiar compras?** Este préstamo sirve para financiar los productos o servicios que quiere comprar a un comerciante (intermediario). Nosotros pagamos el precio de la compra directamente al comerciante. Usted no recibirá el dinero, ni pagará el precio de la compra al comerciante, esto lo hacemos nosotros.

Conceptos básicos

● **Mensualidades:** son las cuotas que usted paga para devolver el préstamo con los intereses y comisiones si las hay. La mensualidad se compone de intereses, comisiones si las hay y capital. La mensualidad es fija y constante.

● **Amortización:** es devolver parte del dinero que le hemos prestado. El sistema de amortización es el llamado sistema francés o de cuota constante, que es el habitual en España.

● **Coste total del préstamo:** es la suma de todos los intereses que nos debe, las comisiones -si las hay- y los gastos que fueran necesarios y obligatorios para prestarle el dinero.

● **Tipo de interés nominal (TIN anual):** es el precio que le cobramos a cambio de prestarle dinero. Este precio es un porcentaje fijo que se aplica sobre el importe del dinero que le queda por devolvernos en cada momento. Sirve para calcular cuántos intereses se pagarán.

● **Tasa anual equivalente (TAE):** la TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual del importe total del préstamo.

Esta tasa no sólo incluye el precio (TIN), sino también otros costes, comisiones y gastos que sean necesarios y obligatorios para prestarle el dinero. Sirve, además, para que compare diferentes ofertas y saber cuál le interesa más.

- **Recibo:** es el importe que le cargaremos en su cuenta bancaria cada mes.
- **Obligación solidaria:** en el caso de que haya varias personas a las que Cofidis haya prestado dinero con un mismo contrato, cada una de ellas está obligada a pagar el importe total del dinero prestado con los intereses, comisiones y gastos que apliquen.

 No olvide leer la siguiente información:

- Cuanto más alargue el plazo de devolución, más intereses pagará y más caro será el préstamo (coste total adeudado).
- Tenga en cuenta que, si escoge una mensualidad reducida, aumenta el plazo de devolución y pagará más intereses. Por el contrario, si escoge una mensualidad más elevada, la deuda se devuelve antes y paga menos intereses.
- Si escoge una carencia de capital, pagará más intereses. El importe del capital que deja de pagar, se paga más tarde, aumentando el plazo de amortización y, por tanto, los intereses.
- Si impaga una mensualidad, podremos reclamarle gastos por reclamación de posiciones deudoras y los intereses de demora que se generen por cada día de retraso en el pago.

Contrato de préstamo para la compra de bienes a tipo de interés fijo

Advertencia

Lee con atención este contrato. Asegúrate de que toda tu información personal es correcta y que comprendes el contenido de todo el contrato. A lo largo del contrato verás algunas palabras destacadas en **negrita**. Son palabras que pueden resultarte más complicadas. Podrás leer una explicación sencilla de esas palabras en el glosario anexo al final del contrato. Si tienes cualquier duda, pregunta al financiador.

1. En el contrato participan las siguientes personas:

- **Prestamista:** en adelante denominado el **financiador**, es la entidad que concede el préstamo y, por mandato del prestatario, paga el importe al vendedor del bien o los bienes y debe recuperarlo del cliente.
- **Prestatario:** en adelante denominado el **cliente**, es la persona que contrata el préstamo y debe devolverlo.
- **Fiador:** en caso de haberlo, es la persona que se responsabiliza de la deuda si el cliente no paga el préstamo. El financiador solo reclamará el pago al fiador si el cliente no paga cualquiera de las cuotas o el préstamo en su totalidad.

2. El contrato menciona a las personas que participan en el contrato en singular, aunque sean varios. Por ejemplo, si hay varios clientes, se hablará de "cliente" en el contrato, pero las cláusulas afectarán a todos los clientes que firmen el contrato. Igualmente, si hay varios bienes, se hablará de "bien" en singular, aunque el préstamo sea para financiar varios bienes.

3. El contrato tiene dos tipos de condiciones:

- **Condiciones particulares:** son las condiciones concretas del préstamo que has solicitado para poder comprar el bien.
- **Condiciones generales:** son las condiciones que se establecen con carácter general en el modelo oficial de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) que regulan la financiación del bien y otros pactos adicionales que establece cada financiador.

Firma

Las personas que firman el presente contrato:

- Conocen y aceptan su contenido.
- Firman en todas sus hojas y todas sus copias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Datos de las personas que participan en el contrato

2. Condiciones particulares

- Datos del bien que se financia
- Datos del préstamo y detalle de sus costes

3. Condiciones generales

- Objeto del contrato
- Condiciones relacionadas con cliente y fiador
- Condiciones relacionadas con el bien
- Condiciones económicas
- Condiciones adicionales
- Autorizaciones al financiador
- Otros pactos adicionales

4. Anexos

- Anexo informativo
- Anexo A. Plan de amortización
- Anexo B. Protección de datos personales
- Anexo C. Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales

1. DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL CONTRATO

Datos del cliente

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
MARIA FLOR	HERRERO	DE LA FUENTE	71939705Y
Domicilio			Teléfono
OBISPO NICOLAS CASTELLANOS, 7 1 A 34001 PALENCIA (690847059 PALENCIA)			
Inscrita en		Correo electrónico	
(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)		PATRICIODEURIETA@GMAIL.COM	
Y en su nombre			

Domicilio para notificaciones

OBISPO NICOLAS CASTELLANOS, 7 1 A 34001 PALENCIA (PALENCIA)

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

En caso de que haya más de un cliente, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria. Los datos de los demás clientes se encuentran en el Anexo C.

(Se añadirán más cuadros de datos en anexo, si hay más clientes en el contrato)

Datos del fiador

Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE/NIF
Domicilio			Teléfono
Inscrita en		Correo electrónico	
(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)			
Y en su nombre			

Domicilio para notificaciones

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

El fiador responde con carácter solidario: SI - NO

Si el fiador o fiadores responden con carácter solidario, renuncian a los beneficios de orden, excusión y división. Puede consultarlo en la cláusula general 3 de este contrato.

En caso de que haya más de un fiador: los datos de los demás fiadores se encuentran en el Anexo C.

(Se añadirán más cuadros de datos en anexo si hay más fiadores en el contrato)



Datos del financiador

Financiador		Y en su nombre y representación	
Cofidis, S.A, Sucursal en España		Don/Doña Luc Bertrand Salus	
NIF	con poder otorgado	Don/Doña	Con fecha
	ante Notario de		
X0963293F	Roubaix (Francia)	Sylvian Roussel	7 de enero 2015

Datos del vendedor del bien/intermediario financiero

Vendedor/intermediario financiero	(no interviene en el acto)
MOTOMIC	
Domicilio social	
CTRA VIA DE SERVICIO LAS ROZAS 64, EDI, 28232-ROZAS DE MADRID (LAS)	

En ROZAS DE MADRID (LAS)
Fecha 30/06/2026
Cliente/s

En ROZAS DE MADRID (LAS)
Fecha 30/06/2026
Fiador/es

En ROZAS DE MADRID (LAS)
Fecha 30/06/2026
Financiador



2. CONDICIONES PARTICULARES

Datos del bien que se financia

Bien que se financia	Marca	Modelo
AUTOMÓVIL	Honda	CB125R 2025
Nº. de fábrica o chasis		Matrícula (en su caso)
ZDCJC95A0TF051852		
Precio al contado		
5.450,00 €		
En caso de que haya más de un bien: los datos de los demás bienes se encuentran en el Anexo C.		
(Se añadirán más cuadros de datos en anexo si hay más bienes en el contrato)		

Datos del préstamo y detalle de sus costes

Precio del bien
5.450,00 €
Pago inicial (si lo hay)
0,00 €
Capital inicial del préstamo
5.450,00 €
Comisiones y gastos

Financiadas
- Comisión de apertura: 212,55 €
No financiadas
- Comisión por cancelación anticipada: entre el 0,5 y el 1 %, según consta en las condiciones generales.
- Gastos por reclamaciones de posiciones deudoras: 30 €

Servicios accesorios

Condicionantes
Ninguno
No condicionantes
- Importe total del seguro: 442,81 € (Financiado)

Importe total del préstamo
6.105,36 €

Interés fijo	Tipo deudor	TAE	Interés de demora
	8,99 % anual	10,78 %	TIN anual +2 %



Importe total de los intereses

1.816,02 €

Coste total del préstamo

2.471,38 €

(incluye los gastos, intereses, comisiones, impuestos, servicios accesorios condicionantes, etc.)

Importe total adeudado

7.921,38 €

(Incluye el importe total del préstamo + intereses + comisiones y gastos no financiados relacionados con el préstamo)

Duración del préstamo

72 meses

(La duración del contrato es definida. Más información en el Anexo A "Plan de amortización del préstamo")

Reconocimiento de deuda

El cliente reconoce que debe al financiador 7.921,38 euros, que pagará en 72 plazos de 110,03 euros cada uno. La primera mensualidad será de 110,03 euros y la última mensualidad será de 109,25 euros.

El importe de las cuotas y sus vencimientos se detallan en el plan de amortización en el Anexo A.

Cuenta de pago

Número de cuenta ES93 0049 6437 1122 1000 6876

Entidad

Con domicilio en

El cliente autoriza al financiador a presentar al cobro las cantidades exactas indicadas en este contrato.

Derecho de desistimiento

Si el cliente desiste del préstamo, el financiador podrá exigir el pago de los intereses que se hayan generado hasta la fecha de la devolución del dinero prestado. El importe del interés diario es **0,00 €**.

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Cliente/s

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Fiador/es

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Financiador



3. CONDICIONES GENERALES

1. El objeto del contrato

El objeto de este contrato es regular las condiciones del préstamo al cliente para adquirir el bien que se describe en las condiciones particulares.

Condiciones generales relacionadas con el cliente y el fiador

2. El cliente

Cuando el contrato lo firman varios clientes, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria. Esto significa que, si uno o varios clientes incumplen las condiciones de este contrato, el resto de las personas que participan como clientes deberán cumplir las condiciones en su totalidad.

3. El fiador

Si existen uno o varios fiadores, responden de forma solidaria junto con el cliente o los clientes. Asimismo, los fiadores son solidarios entre ellos, es decir, si uno o varios fiadores incumplen las condiciones de este préstamo, el resto deberán cumplirlas.

Los fiadores renuncian a los siguientes beneficios:

- **Beneficio de orden:** esta renuncia supone que, si el cliente o los clientes no devuelven el préstamo, el financiador no debe reclamar primero al cliente y después al fiador, sino a cualquiera de ellos sin un orden prefijado.
- **Beneficio de excusión:** esta renuncia supone que el financiador podría reclamar al fiador sin tener que embargar antes los bienes del cliente para compensar la deuda pendiente.
- **Beneficio de división:** esta renuncia supone que un fiador no podrá exigir que la deuda se divida entre todos los fiadores, si son varios. Por tanto, el financiador podrá reclamar la totalidad de la deuda a un único fiador.

Condiciones generales relacionadas con el bien

4. Valoración del bien

Si el bien financiado debe subastarse porque el cliente no cumple las condiciones del contrato, su valoración será la indicada en el informe de valoración que se emita por una entidad especializada al momento de la subasta.

5. Reserva de dominio

Mientras el cliente no haya realizado el pago completo del préstamo y de otros posibles gastos o comisiones al financiador establecidos durante la vida del contrato y no se cancele la **reserva de dominio**:

- El financiador será el titular del bien y mantendrá la **reserva de dominio**.
- El cliente necesitará la autorización expresa del financiador para vender o para utilizarlo como garantía de otras deudas.

Condiciones generales económicas

6. Tasa Anual Equivalente

La **tasa anual equivalente (TAE)** es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual del importe total del préstamo. La TAE sirve para comparar diferentes ofertas y se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo. El tipo de interés es fijo durante la duración del contrato.

7. Gastos de notaría y registro

El cliente asume los gastos de:

- **Novación** y cancelación de este contrato en el Registro de Bienes Muebles
- Los honorarios por los servicios de notaría si los hay.

8. Reembolso anticipado del préstamo

El cliente puede devolver el importe del préstamo antes de la fecha acordada de forma total o parcial en cualquier momento. Para ello, debe comunicárselo por escrito al financiador.

Como consecuencia:

- Si es consumidor¹ y el importe del préstamo no supera los 75.000 €: se reducirá el coste total del préstamo. Esta reducción incluirá los intereses, comisiones y demás costes, incluso los ya pagados, que correspondan al tiempo pendiente de devolución del préstamo. Como el préstamo es a tipo de interés fijo, el cliente deberá pagar la compensación establecida en las condiciones particulares del contrato, que debe cumplir los siguientes límites:

- Si el tiempo pendiente para acabar de pagar el préstamo es inferior a un año: la compensación no podrá ser superior al 0,5 % del importe devuelto.
- Si el tiempo pendiente para acabar de pagar el préstamo es superior a un año: la compensación no podrá ser superior al 1 % del importe devuelto.
- La compensación no podrá superar el importe de los intereses que el cliente habría pagado entre la fecha de la cancelación anticipada y la de finalización del contrato.

Si existe un contrato de seguro de protección de pagos vinculado a este contrato de préstamo, el cliente tendrá derecho a la devolución de la prima no consumida.

- Si es una persona jurídica (empresa), una persona física (autónomo) o el importe del préstamo supera los 75.000 euros²:

El cliente no tiene que pagar los intereses por la cantidad cancelada de forma anticipada. Si solicita una cancelación anticipada parcial, deberá ser de un mínimo del 20 % del precio del bien financiado.

Como el préstamo es a tipo de interés fijo, el cliente tendrá que pagar la compensación de cancelación que se fija en las condiciones particulares del contrato, pero que debe tener un límite máximo del 3 % del importe devuelto³.

¹Ley 16/2011, de 24 de junio. de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 2.

²Ley 16/2011, de 24 de junio. de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 2.

³Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 9, apartado 3.

Si el cliente hace un reembolso anticipado parcial del préstamo, tiene derecho a solicitar un **plan de amortización** por el importe pendiente actualizado de forma gratuita y en cualquier momento mientras dure el contrato.

9. Incumplimiento del pago

Si el cliente se retrasa en el pago de las cuotas mensuales, deberá pagar intereses de demora. Los intereses de las cuotas impagadas se sumarán al capital cada mes y producirán nuevos intereses.

Además, cuando el financiador ha reclamado el pago, el cliente deberá pagar los gastos por reclamación de posiciones deudoras.

La fórmula de cálculo de los intereses de demora, los gastos y otras consecuencias que se producen por el retraso en el pago de las cuotas está detallada en "Otros pactos adicionales / Consecuencias específicas del impago de cuotas".

10. Vencimiento anticipado del préstamo

Si el cliente deja sin pagar 2 cuotas o la última, el financiador podrá exigirle el pago de todo el importe del préstamo pendiente de devolución. Esto incluirá:

- El capital con plazo vencido y no pagado.
- El reembolso completo del capital pendiente de amortizar.

El financiador puede exigir también:

- Los intereses con plazos vencidos y no pagados.
- Las comisiones generadas e impagadas.

Condiciones generales adicionales

11. Derecho de desistimiento del cliente

El cliente que sea consumidor tiene derecho a desistir del préstamo para la compra del bien:

- **De forma general:** el cliente tiene 14 días naturales desde la fecha de firma del contrato de préstamo, sin indicar motivos y sin penalización, siempre que cumpla las siguientes condiciones¹:

¹ Ley 16/2011, de 24 de junio. de Contratos de Crédito al Consumo, artículo 28.

- Que lo comunique por escrito al financiador por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley.

El cliente debe enviar la comunicación dentro del plazo de 14 días naturales desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

- Que devuelva al financiador la cantidad total adeudada en un plazo máximo de 30 días naturales desde que el cliente envía la comunicación de desistimiento. El cliente pagará los intereses generados hasta la fecha de esta devolución al financiador.
- Que pague al financiador la compensación de los gastos no reembolsables que haya abonado a la Administración pública.

El financiador no podrá imponer ninguna otra penalización ni compensación.

- **En el supuesto de que el cliente sea un consumidor y el importe del préstamo fuera superior a 75.000 euros:** tiene 7 días hábiles desde la fecha de entrega del bien, a menos que en el presente contrato se excluya o modifique el derecho de desistimiento en las condiciones particulares¹.

12. Domicilio y notificaciones

El domicilio de las personas que participan en el contrato es el indicado en el apartado de "Datos de las personas que participan en el contrato"², o cualquier otro que puedan acordar.

La persona que cambie cualquiera de los datos que figuran en el apartado "1. Datos de las personas que participan en el contrato" (por ejemplo, correo electrónico, domicilio, teléfono, etc.) deberá comunicárselo a las otras por escrito y al Registro de Bienes Muebles por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley.

Si no se indica domicilio para notificaciones, requerimientos y emplazamientos, será el domicilio que las partes hayan indicado en el apartado "1. Datos de las personas que participan en el contrato".

13. Derechos del cliente en estos contratos vinculados

Este contrato de préstamo y el contrato de compraventa del bien están vinculados. Esto significa que el cliente, en caso de ser un consumidor:

¹Ley 28/1998, de 13 de julio. de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 9, apartado 4.

²Ley 28/1998, de 13 de julio. de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 7, apartado 12.

- Debe ejercer sus derechos frente al vendedor del bien adquirido mediante un contrato de crédito vinculado.
- Si desiste de la compra, desiste del préstamo vinculado sin penalización alguna.
- Puede ejercer esos mismos derechos frente al financiador si:
 - El bien adquirido mediante el contrato de compraventa no se ha entregado del todo, en parte o se ha entregado de modo que no es igual a las condiciones del contrato de compraventa.
 - El cliente ha reclamado de forma judicial o extrajudicial, por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley, contra el vendedor y no ha tenido la compensación que le corresponde.

Estos derechos no son válidos para los préstamos de importes superiores a los 75.000 euros.

14. Derecho del financiador de cesión del contrato

El financiador tiene derecho a ceder a otra persona los derechos y obligaciones de este contrato, así como la **reserva de dominio** y cualquier otra garantía formalizada en este contrato.

El financiador comunicará la cesión al cliente, pero no será necesaria cuando el financiador siga prestando al cliente los servicios relativos al crédito, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

15. Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad

El financiador informa del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad exigidos por la legislación vigente¹:

a) Descripción general del servicio en formatos universalmente accesibles

El servicio consiste en un préstamo que el financiador concede al cliente para la adquisición de un bien y, en su caso, los servicios accesorios que correspondan. El contrato detalla las condiciones que rigen el servicio.

Este contrato ha sido debidamente adaptado para que cumpla los requisitos perceptible, funcional, comprensible y resistente para garantizar que el cliente pueda conocer su contenido a través de medios electrónicos.

¹ Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, artículo 13 y Anexo I, sección III y sección IV.

En caso de que el contrato se firme por medios electrónicos, el financiador utilizará sistemas de firma electrónica seguros que garanticen la identidad de las partes y la autenticidad e integridad del documento.

b) Descripciones y explicaciones necesarias para la comprensión del funcionamiento del servicio en formatos universalmente accesibles

Este contrato está redactado en lenguaje claro según las directrices de la norma UNE-ISO 24495-1:2024. De este modo, se pretende que la información sea comprensible, sin rebasar un nivel de complejidad superior al nivel B2 (intermedio alto) exigido por la normativa vigente. Con este propósito, el prestamista ha contado con la colaboración de un proveedor externo, de reconocido prestigio, especializado en estas funciones.

El contrato contiene advertencias iniciales, un índice y un glosario de términos que facilitan la comprensión del vocabulario específico y del funcionamiento del servicio.

La tipografía utilizada cumple con los requisitos de legibilidad, tamaño, espaciado entre letras y contraste con el fondo. Además, el interlineado, la separación entre párrafos y la alineación de los textos cumplen con criterios de accesibilidad y legibilidad.

c) Descripción de la forma en que el proceso de prestación del servicio y su seguimiento garantizan su conformidad y cumplen los requisitos de accesibilidad exigidos

Los servicios jurídicos del financiador están atentos al desarrollo normativo y promueven las adaptaciones del servicio y, en su caso, de los contratos que sean necesarios. El Prestamista garantiza la accesibilidad del servicio proporcionando la información en la forma que resulte fácil de entender y de percibir, mediante el uso en cada caso concreto de los medios audiovisuales y táctiles que sean precisos y adaptados a la capacidad del contratante.

16. Normativa aplicable y jurisdicción

Este contrato está sujeto a la legislación española. Los tribunales competentes para resolver los litigios que puedan surgir relacionados con este contrato serán los del domicilio del cliente.

17. Entidad de supervisión

La entidad de supervisión del financiador es: Banco de España, con domicilio en la calle Alcalá, número 48 de Madrid (código postal 28014).

Autorizaciones al financiador

18. Autorización para el envío telemático

La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la **inscripción** del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado. En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el Contrato distinta del Financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la **inscripción** dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

19. Autorización para el envío telemático con firmas con código temporal

La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el Contrato, a los solos efectos de obtener su **inscripción** en el Registro competente. El Financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico¹.

Otros pactos adicionales

Las personas intervinientes en este contrato aceptan incluir los siguientes pactos adicionales:

¹ Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020

20. Consecuencias específicas del impago de cuotas

Si el cliente no paga las cuotas mensuales en la fecha acordada, deberá pagar intereses de demora, que la entidad calculará según la siguiente fórmula:

$$I = C \times R \times T / 100$$

- I es el importe de interés de demora que deberá pagar el cliente.
- C es el importe del préstamo pendiente de pago.
- R es el tipo de interés de demora (TIN) del contrato y T el número de días en impago.

Además, la entidad le podrá reclamar:

- Gastos por tener que reclamar posiciones deudoras.
- Que el financiador inscriba al cliente en un **sistema de información crediticia**.
- La terminación anticipada del contrato.
- La ejecución de la **reserva de dominio**.
- La reclamación judicial con el embargo de los bienes y salarios del cliente y
- La imposición al cliente del pago de las costas que puede generar al financiador tener que reclamar la deuda impagada de este contrato por vía judicial.

21. Cancelación específica de reserva de dominio

El vendedor/financiador, que tiene la **reserva de dominio** del bien inscrita en el Registro de Bienes Muebles mientras existe el préstamo, puede solicitar al Registro de Bienes Muebles que cancele los derechos del comprador en caso de que este se encuentre en concurso de acreedores y no devuelva el vehículo financiado tras la exoneración de la deuda por decisión judicial.

La cancelación de los derechos sobre el bien, que puede reclamar el vendedor/financiador tras la decisión judicial de exoneración de la deuda impagada por el comprador, será automática cuando el vendedor/financiador le ha reclamado la devolución del bien por un medio que deje una evidencia, como carta certificada u otro establecido en la ley, y ha pasado un mes desde el día siguiente a esa reclamación.

22. Coste total del préstamo

El coste total del préstamo incluye los intereses y la comisión de apertura -si la hay-, que usted deberá pagarnos.

23. Comisión de apertura

Se puede aplicar una comisión de apertura cuando esté pactado en las condiciones particulares. La comisión de apertura puede pagarse de 2 maneras distintas: de una sola vez al principio; o financiándola.

Esta comisión cubre el coste de las actuaciones de Cofidis en la fase de estudio de su solicitud de préstamo, estudio de su situación financiera, concesión y tramitación de su expediente.

- **Comisión de apertura sin financiar:**

En este caso, se paga de una sola vez, al principio, junto con la 1ª mensualidad. Está especificado en las condiciones particulares de su contrato.

- **Comisión de apertura financiada:**

Si se financia la comisión de apertura, el importe de la misma se suma al dinero que le hemos prestado y sobre el importe resultante, se generan los intereses (si se han pactado). Esto quiere decir que el interés se aplicará sobre todo el importe prestado (el precio de la compra y la comisión de apertura). A esto, se le llama capitalizar. En este caso, significa que tendrá un coste más elevado la comisión de apertura, porque generará intereses.

⇒ **A tener en cuenta**

Financiar la comisión de apertura es más caro que no financiarla

24. Tipo de interés nominal (TIN) anual

Es el precio que le cobramos a cambio de prestarle dinero. Este precio es un porcentaje fijo que se aplica sobre el importe del dinero que le queda por devolvernos en cada momento. Sirve para calcular cuántos intereses se pagarán. El TIN es diferente de la TAE, que explicamos más adelante. Los intereses se generarán cada día sobre el importe de dinero (capital) que deba devolvernos. Lo calculamos sobre un período de liquidación, generalmente mensual. El importe de los intereses que usted pagará en cada cuota se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$I = Cp * (\text{Tipo Deudor}/12)$$

Donde, Cp = Capital pendiente; Tipo Deudor = Tipo interés Nominal; 12 = meses del año; I = intereses.

Por ejemplo:

Usted tiene un préstamo de 12.850,05 € (incluye comisión de apertura financiada, de 500,05 €) a devolver en 79 cuotas, con un tipo de interés fijo anual de 9,17 %. La cuota mensual será de 217,27 €.

> 1º cuota: 217,27 € = 119,07 € de capital + 98,20 € de intereses.

Cálculo de intereses: $i = [12.850,05 \times 9,17 \% / 12] = 98,20 \text{ €}$

> 2º cuota: 217,27 € = 119,98 € de capital + 97,29 € de intereses:

Cálculo de intereses: $i = [12.730,98 \times 9,17 \% / 12] = 97,29 \text{ €}$

Explicación: en la primera cuota, pagamos 119,07 € de capital. Para la segunda cuota, quedará pendiente de devolver de capital 12.730,98 € (= 12.850,05 - 119,07 €). Para la tercera cuota, quedará pendiente de devolver de capital 12.611 € (12.730,98 € - 119,98 €).

Hay casos, en los que el período de liquidación de los intereses no es mensual. Esto sucede, por ejemplo:

- en el caso de la primera mensualidad
- en el caso de que usted solicite un cambio en la fecha de emisión de los recibos.

Estas operaciones pueden dar lugar a una variación del importe de la mensualidad y de la fecha de devolución del préstamo, para poder acomodar los intereses que se generan, sin modificar la amortización de capital.

Es posible que la última mensualidad sea de un importe inferior al resto. Todo ello, lo podrá ver en el nuevo cuadro de amortización que le enviaremos.

En estos casos, el cálculo de intereses se obtendrá a partir de la siguiente formula:

$$I = \sum_{n=0}^N \frac{Cp * Tipo Deudor * d1}{360}$$

Donde:

- I = intereses
- Cp = Capital pendiente.
- Tipo Deudor = Tipo de Interés Nominal.
- D1= número de días entre los diferentes cambios de base de cálculo o cambios en las condiciones aplicables.

⇒ Recuerde que tiene derecho a solicitar de forma gratuita, y en cualquier momento mientras dure el contrato, un cuadro de amortización en el que se detallen las cantidades que tiene que pagar, los períodos y las condiciones de pago del préstamo.

25. Cálculo de la TAE

La TAE ha sido calculada de acuerdo con lo previsto en la ley europea y española. No incluye el seguro opcional, ni penalizaciones o indemnizaciones, ni gastos en caso de impagos. La hemos calculado con base en los siguientes supuestos:

- la fecha inicial del cálculo es hoy;
- se realiza la disposición total del préstamo;
- la base de cálculo de tiempo es 365 días;
- devuelve el dinero prestado con los intereses y las comisiones si las hay en las mensualidades pactadas;
- todos los meses del año tienen igual número de días;
- las mensualidades son fijas y constantes;
- las mensualidades se calculan bajo el sistema de amortización francés;
- no existe período de carencia;
- el primer pago se realiza un mes después de la concesión del préstamo;
- el contrato se mantiene vigente durante el período de tiempo establecido;
- usted cumple con los plazos y sus obligaciones de pago.

La TAE se calcula con la siguiente fórmula:

$$\sum_{k=1}^m C_k (1+X)^{-t_k} = \sum_{l=1}^{m'} D_l (1+X)^{-S_l}$$

Donde:

X = TAE.

m = número de orden de la última disposición del crédito.

k = número de orden de una operación de disposición de crédito, por lo que $1 \leq k \leq m$.

C_k = importe de la disposición número k .

t_k = intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera operación de disposición y la fecha de cada una de las disposiciones siguientes, de modo que $t^1 = 0$.

m' = número de orden del último reembolso o pago de gastos.

l = número de orden de un reembolso o pago de gastos.

D_l = importe de un reembolso o pago de gastos.

S_l = intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera disposición y la de cada reembolso o pago de gastos.

Forman parte de la TAE

- El TIN (tipo de interés nominal)
- La comisión de apertura si la hay.

No forman parte de la TAE

- Los gastos por reclamación de posición deudora
- Coste por reembolso anticipado.

Por ejemplo,

Un préstamo de 12.350 € a un TIN del 0,00 % y una comisión de apertura de 500,05 €, tendrá una TAE de 1,14 %, el coste total es de 500,05 €. En cambio, un préstamo de 12.350 € a un TIN de 9,17 %, con una comisión de apertura de 0,00 €, tendrá una TAE de 9,57 % y un coste total de 4.146,15 € (teniendo en cuenta el mismo plazo de duración en ambos supuestos).

26. Mensualidades

La cuota es la cantidad de dinero que tiene que pagar cada mes (mensualidad). Sus cuotas son fijas y constantes. Esto significa que son del mismo importe cada mes (excepto la primera y última que podrían ser distintas en función de lo acordado en las condiciones particulares). Para establecer el importe concreto de estas cuotas se aplica la siguiente fórmula:

$$a = Co \times \frac{r/m}{1 - (1 + \frac{r}{m})^{-n}}$$

- a** = cuota de amortización e intereses
- Co** = importe total del préstamo
- r** = Tipo de Interés Nominal anual (en tanto por uno)
- m** = número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año
- n** = número total de períodos de liquidación del préstamo

Usted puede encontrar en las Condiciones Particulares la suma total de pagos previstos por amortización de capital, intereses y gastos. También en el plan de amortización (Anexo A) encontrará el listado de las mensualidades, con el desglose de la parte de intereses y capital.

27. Sistema de amortización de capital

Cada mensualidad está compuesta de una parte del dinero prestado que debe devolvernos (capital), intereses y comisiones si las hay. Sus mensualidades se calculan con base al sistema de amortización francés. Significa que el reparto de capital e interés varía en cada mensualidad: al principio, pagará más intereses que al final. En el plan de amortización del préstamo que le entregamos verá reflejado cómo se reparte el capital y los intereses en cada cuota.

Por ejemplo:

Para un préstamo de 12.350 € a un TIN anual de 9,17 %, TAE de 11,04 % a pagar en 79 mensualidades y comisión de apertura 500,05 € (financiada), la tabla de amortización sería la siguiente (no incluye las 79 mensualidades sino solo 9 mensualidades representativas del total, para que se pueda apreciar la diferencia entre capital -dinero prestado- e intereses):

Importe total de intereses: 4.314,22 €.

Coste total a pagar a Cofidis: 4.814,27 €.

Nº Cuota	Capital inicial	Mensualidad	Capital amortizado	Interés periodo	TIN
1	12.850,05 €	217,27 €	119,07 €	98,20 €	9,17 %
11	11.617,53 €	217,27 €	128,49 €	88,78 €	9,17 %
21	10.287,51 €	217,27 €	138,66 €	78,61 €	9,17 %
31	8.852,27 €	217,27 €	149,62 €	67,65 €	9,17 %
41	7.303,52 €	217,27 €	161,46 €	55,81 €	9,17 %
51	5.632,26 €	217,27 €	174,23 €	43,04 €	9,17 %
61	3.828,81 €	217,27 €	188,01 €	29,26 €	9,17%
71	1.882,71 €	217,27 €	202,88 €	14,39 €	9,17 %
79	215,57 €	217,27 €	215, 27 €	1,65 €	9,17 %

En cada mensualidad se amortiza un mínimo de capital. Las cuotas tendrán siempre una parte de intereses, comisiones (si hay) y capital.

⇒ **A tener en cuenta**

Tenga en cuenta que cuanto más baja es la mensualidad, más se alarga el plazo de devolución y más intereses pagará.

28. Reembolsos anticipados parciales

Los reembolsos parciales supondrán una reducción del tiempo de amortización del préstamo, sin que supongan una reducción de la cuota mensual. El nuevo saldo deudor será informado en la tabla de amortización que se emitirá tras la realización del reembolso, quedando inalterable el resto de las Condiciones contractuales recogidas en el presente Contrato.

29. Carencia

Si lo solicita y Cofidis lo acepta, puede aplazar el pago del capital de una o más mensualidades, según lo acordemos. Significa que durante ese tiempo de carencia en el que tenía que pagar su mensualidad, no pagará parte del capital y no lo consideraremos un impago. Se trata de una carencia parcial de capital.

⇒ **A tener en cuenta**

Tenga en cuenta que aplazar el capital de una mensualidad tiene un coste: encarece su crédito. En el caso de aplazar el capital de una mensualidad, los intereses de la mensualidad se continúan pagando en la fecha habitual, por lo que no se capitalizan. El capital aplazado se suma al capital pendiente (importe del dinero que le hemos prestado y nos debe). Sobre este nuevo importe de capital, se vuelven a calcular los intereses y el número de mensualidades en las que deberá ir pagando.

Aplazar una mensualidad no significa que se suma la mensualidad aplazada al final y se alarga una mensualidad más el plazo para devolver el dinero. Puede ser que se alargue en más de una mensualidad.

30. Forma de pagar

El préstamo se paga cada mes, mediante mensualidades.

Presentaremos el recibo correspondiente al cobro como tarde el día 5 de cada mes.

Usted tiene la obligación de pagar su recibo cada mes. Podemos pactar que se establezca una fecha diferente de emisión del recibo.

Usted debe pagar sus mensualidades a través de domiciliación bancaria (SEPA).

31. Periodo de liquidación de intereses

El periodo de liquidación de intereses se indica en el plan de amortización (Anexo A).

Excepcionalmente, los intereses se liquidarán justo antes de la emisión del recibo si existen operaciones que disminuyen el dinero que nos debe (por ejemplo, en caso de reembolso anticipado).

Podrá ver estas operaciones en un nuevo cuadro de amortización que pondremos a su disposición.

32. Orden de imputación

Los importes que reciba Cofidis relacionados con este contrato se imputarán (es decir, se destinarán a cubrir) en el siguiente orden:

- i. intereses;
- ii. comisiones y gastos;
- iii. dinero prestado (capital).

33. Perfeccionamiento. ¿Cuándo empieza el contrato?

Este contrato entra en vigor con la entrega del dinero por parte de Cofidis.

Cofidis entrega el dinero al comerciante (intermediario), por orden de usted, para efectuar el pago de la compra que ha realizado.

34. Duración del préstamo

Este contrato tiene la duración indicada en las condiciones particulares y en el plan de amortización (Anexo A).

35. Desistimiento de la compra: Vinculación entre la compra y el contrato de préstamo

También puede desistir del vehículo en función de la política de devolución del comerciante.

Tendrá que hacer la petición directamente al comerciante. Sólo podrá dirigirse directamente a Cofidis en caso de que:

- (i) no se le haya entregado el vehículo.
- (ii) haya reclamado judicial o extrajudicialmente contra el comerciante sin obtener respuesta.

Si devuelve el vehículo, dejará de estar obligado al pago de las mensualidades.

Pueden tener lugar los siguientes supuestos:

- (i) Devolución de toda la compra:
 - a. Si no ha realizado ningún pago, no se le cobrará y el préstamo se anula.
 - b. Si ha realizado algún pago, se le devolverá en un plazo máximo de 30 días.

36. Subrogación: ¿pueden cambiar los titulares?

Usted nos autoriza a ceder o a vender a una tercera persona el préstamo y los derechos derivados de este contrato. Esta tercera persona asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato. Le informaremos de ese cambio si se produce.

37. Compensación: ¿pueden compensarse saldos entre sus productos contratados?

Usted nos autoriza a compensar el importe de cualquier deuda líquida, vencida y exigible (impagada) contra cualquier derecho de crédito que tengamos con usted de otras financiaciones de las que sea titular, solo o junto a otras personas de manera solidaria.

38. Comunicación a sistemas de información crediticia: ¿el impago es confidencial?

El impago no es confidencial. Cuando usted no pague cantidades que nos debe (intereses, comisiones, gastos y capital) y se las hayamos reclamado, podremos comunicar este impago a los sistemas de información crediticia (ASNEF de EQUIFAX y BADEXCUG de EXPERIAN). Le informaremos del importe de la deuda, de su DNI, nombres y apellidos, y de la fecha de inicio del impago.

39. Otras consecuencias de no pagar las cuotas

Además de lo previsto en el pacto 20 (*Consecuencias específicas del impago de cuotas*), en caso de que usted no pague las cuotas, Cofidis podrá:

- Acordar con usted la entrega del vehículo y su posterior venta para pagar la deuda (*Dación para el pago. Ver pacto 41 - Entrega del vehículo financiado al financiador para pagar la deuda*)
- Ejecutar la reserva de dominio, recuperando la posesión del vehículo, y proceder a su subasta notarial o judicial.

40. Pacto adicional sobre el vencimiento anticipado

Este pacto deja sin efecto lo acordado en el pacto 10 de las Condiciones Generales, y lo sustituye por el siguiente acuerdo:

Si usted deja de pagar total o parcialmente 6 o más mensualidades, Cofidis dará por vencido anticipadamente el contrato de préstamo, comunicándole previamente esta situación.

Cofidis podrá exigirle el pago de todo el importe del préstamo pendiente de devolución. Esto incluirá:

- El capital con plazo vencido y no pagado.
- El reembolso completo del capital pendiente de amortizar.

El financiador puede exigir también:

- Los intereses con plazos vencidos y no pagados.
- Las comisiones generadas e impagadas.

El vencimiento conllevará la paralización de la generación de nuevos futuros intereses remuneratorios.

41. Entrega del vehículo financiado al financiador para pagar la deuda

(Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de septiembre de 2001).

Si usted y nosotros acordamos vender el vehículo financiado para que, con el dinero que resulte de la venta, se pague parte de la deuda del préstamo, se realizará una tasación del vehículo para estimar su valor actual y si el valor es suficiente para cubrir la deuda del contrato.

Usted da su conformidad y nos autoriza para que podamos desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el vehículo pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a nuestro favor, con la finalidad de que pueda transmitirse el vehículo al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

La recuperación del vehículo irá destinada al pago de las cantidades pendientes hasta la completa cancelación del préstamo. Si el importe recuperado con la venta del vehículo no es suficiente, se deberá renegociar el pago de los importes que la venta del vehículo no cubra. Si el valor del vehículo es superior a los importes financiados pendientes de pago, se le devolverá el importe que sobre tras la venta.

42. Deber de cancelación de la reserva de dominio y gastos

Una vez haya pagado usted todas las cuotas del préstamo hasta su total pago, deberá proceder a la cancelación de la reserva de dominio, asumiendo los gastos de dicha gestión. Para ello, podrá solicitar a Cofidis la emisión y envío del Certificado de cancelación en modelo oficial con Identificador único de cancelación (IUC o CSV), para poder proceder a cancelar la reserva de dominio.

A tales efectos, usted podrá solicitar a Cofidis sin coste alguno la emisión y envío de estos certificados, pudiendo Cofidis realizar esta gestión a través de empresas colaboradoras (como PROVIMAD de Verificaciones Registrales S.L. y su marca Cancelación express.com).

También podrá usted, si así lo desea, contratar con las empresas colaboradoras de Cofidis para realizar las oportunas gestiones de cancelación de la reserva de dominio ante el Registro de Bienes Muebles. El coste aproximado de esta gestión es de 60 euros más las tasas registrales de cancelación.

43. Necesidad de contratar un seguro en los casos en que exista reserva de dominio

Cuando exista reserva de dominio sobre el vehículo cuya adquisición se financia, usted deberá suscribir y mantener durante la vigencia de este contrato, o de sus prórrogas, un seguro sobre dicho vehículo, que cubra los daños propios del mismo. Se designa como primer beneficiario de la indemnización del seguro a Cofidis, obligándose usted a comunicarlo así al asegurador, conviniéndose que el asegurador no indemnizará, en cantidad alguna por el siniestro del bien, a usted, sin el consentimiento previo de Cofidis, el cual queda subrogado en el derecho al cobro de la indemnización que, en su caso, le pudiera corresponder a usted, hasta la cantidad que quede pendiente del préstamo en el momento del siniestro.

44. Adecuado uso y cuidado del vehículo cuando exista reserva de dominio

Cuando exista reserva de dominio sobre el vehículo, y mientras esta no sea cancelada, usted se compromete a utilizar el vehículo de forma correcta, tomando las medidas necesarias para su adecuado cuidado y mantenimiento.

Asimismo, en caso de que acuerde entregar el vehículo a Cofidis para el pago de la deuda, o en caso de que se ejecute la reserva de dominio, usted se compromete a entregar el vehículo en las mismas condiciones en las que se encuentre en el momento de la valoración que se realice antes de la entrega.

45. Notificaciones

Usted nos autoriza a realizar cualquier notificación por el Espacio Cliente, app o por cualquier medio que nos haya comunicado (SMS, correo electrónico, correo postal o teléfono).

46. Idioma

El idioma de este contrato es el castellano. Si desea las condiciones generales en catalán, contacte con nosotros al 900 67 06 70.

47. Reclamaciones

Disponemos de un Servicio de Atención al Cliente (en adelante, SAC). Puede dirigirse al SAC por escrito para presentar cualquier queja o reclamación relativa a su contrato de préstamo a través de su dirección postal (pl. de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat) o a través de su correo electrónico (sac@cofidis.es).

Las quejas o reclamaciones se presentarán según el procedimiento previsto en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de Cofidis que encontrarán en el siguiente enlace:

<https://www.cofidis.es/es/pdf/informacion-legal/230120ES1543.pdf>.

También, podrá dirigirse al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España en caso de:

- discrepancia o disconformidad con el resultado del pronunciamiento del SAC a su queja o reclamación; o
- haber transcurrido los plazos de resolución sin haber obtenido respuesta a su queja o reclamación, y siempre que se haya agotado previamente la vía del SAC.

Puede reclamar a través de los siguientes canales:

- presencialmente, en el mismo Banco de España;
- por correo postal, en la siguiente dirección: Banco de España -Departamento de Conducta de Entidades- C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid; o
- telemáticamente, a través de la dirección <https://www.bde.es/bde/es/>

En caso de dudas o discrepancias con relación al seguro, también puede dirigirse al mediador de seguros Cofidis a través del propio Servicio de Atención al Cliente (SAC).

Cofidis se encuentra adherida a:

- La Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) , a la que podrá dirigirse en caso de controversias relativas a publicidad (www.autocontrol.es).
- Confianza Online, a la que podrá dirigirse para controversias relativas a transacciones electrónicas y/o publicidad digital (www.confianzaonline.es).

48. Información básica sobre protección de datos

Le informamos de los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de sus datos personales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos personales:** Cofidis S.A. Sucursal en España.

- **Finalidad del tratamiento:** Valorar y decidir sobre su solicitud de crédito, prevenir del fraude, ejecutar el contrato, analizar el negocio y crear modelos estadísticos y analíticos, elaborar perfiles de riesgo y comerciales, enviar comunicaciones comerciales.
- **Legitimación para llevar a cabo el tratamiento:** ejecutar el contrato o medidas precontractuales, consentimiento, interés legítimo y el cumplimiento de obligaciones legales.
- **Conservación de sus datos personales:** Los datos se conservarán durante toda la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o para determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.
- **Destinatarios:** prestadores de servicio que actúan como encargados del tratamiento de datos: Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito S.L. y Experian Bureau de Crédito, S.A. respecto de ficheros de solvencia crediticia; la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE), la Tesorería General de la Seguridad Social respecto del fichero Vedacon, al fichero de prevención de fraude de Confirma, Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay), entre otros.
- **Transferencias internacionales:** En caso de realizarse transferencias internacionales de datos, por ejemplo, si algún encargado se encontrase fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) se aplicarán las garantías adecuadas conforme a los artículos 44 a 49 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.
- **Derechos que ostenta respecto a sus datos:** acceder, rectificar, suprimir y trasladar datos; oponerse y limitar tratamientos. Puede ejercer sus derechos remitiendo un email a protecciondatos@cofidis.es.
- **Contacto del Delegado de Protección de Datos de Cofidis:**
dpocofidis@cofidis.es.
Para más información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales puede consultar el siguiente enlace de nuestra página web:
<https://www.cofidis.es/es/informacion-legal/proteccion-datos.html>

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Cliente/s

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Fiador/es

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Financiador



4. ANEXOS

Anexo informativo: conceptos para entender este contrato de préstamo

Capital inicial del préstamo: es el precio del bien financiado menos el pago inicial (si lo hay).

Coste efectivo remanente (CER): este importe informa de cuánto cuesta la devolución del préstamo hasta la fecha final pactada, incluyendo todos los costes. Es la referencia del coste durante la vida del préstamo.

Derecho de desistimiento: es un derecho que tiene el consumidor a terminar un contrato de préstamo sin justificar su decisión y sin tener una penalización.

Importe total del préstamo: es el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en un contrato de crédito.

Inscripción del contrato: es el acto de anotación de un contrato dentro de un registro oficial, como el Registro de Bienes Muebles.

Intereses de demora: es un coste que una entidad aplica cuando el cliente se retrasa en el pago de las cuotas del préstamo.

Intereses devengados: son los intereses que se acumulan en un periodo de tiempo antes de la fecha pactada de pago.

Novación del contrato: es la modificación de las cláusulas y acuerdos de un contrato, y/o de las personas que intervienen en un contrato.

Plan de amortización: es el programa de pagos de un préstamo que incluye el capital, los intereses y resume el importe que queda pendiente en cada plazo.

Reserva de dominio: es una cláusula por la que la entidad que presta el dinero para comprar un bien mantiene la titularidad hasta que el cliente devuelve el préstamo.

Sistema de información crediticia: son ficheros en los que se incluyen los datos de deudas pendientes de cualquier persona.

TAE: son las siglas de tasa anual equivalente. Expresa en forma de porcentaje el coste de un préstamo o el rendimiento de una inversión. Incluye el tipo de interés nominal (TIN), las comisiones y gastos y tiene en cuenta la frecuencia de pagos. Indica el coste real y permite comparar ofertas antes de contratar un producto financiero. Se calcula conforme a la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

TIN: son las siglas de tipo de interés nominal. Es el tipo de interés que hay que pagar por un préstamo o el rendimiento que se obtiene por una inversión. No incluye comisiones ni gastos ni tiene en cuenta la frecuencia de pagos.

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Cliente/s

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Fiador/es

En ROZAS DE MADRID
(LAS)

Fecha 30/06/2026

Financiador



Anexo A: Plan de amortización del préstamo29994000847001

Plan de amortización del préstamo (expresado en la unidad de cuenta: euro (€))

Coste efectivo remanente inicial (CER):

Fecha de vencimiento	Importes de las cuotas	Amortización de capital	Intereses	Capital pendiente
001	110,03 €	64,29 €	45,74 €	6041,07 €
002	110,03 €	64,77 €	45,26 €	5976,30 €
003	110,03 €	65,26 €	44,77 €	5911,04 €
004	110,03 €	65,75 €	44,28 €	5845,29 €
005	110,03 €	66,24 €	43,79 €	5779,05 €
006	110,03 €	66,74 €	43,29 €	5712,31 €
007	110,03 €	67,24 €	42,79 €	5645,07 €
008	110,03 €	67,74 €	42,29 €	5577,33 €
009	110,03 €	68,25 €	41,78 €	5509,08 €
010	110,03 €	68,76 €	41,27 €	5440,32 €
011	110,03 €	69,27 €	40,76 €	5371,05 €
012	110,03 €	69,79 €	40,24 €	5301,26 €
013	110,03 €	70,31 €	39,72 €	5230,95 €
014	110,03 €	70,84 €	39,19 €	5160,11 €
015	110,03 €	71,37 €	38,66 €	5088,74 €
016	110,03 €	71,91 €	38,12 €	5016,83 €
017	110,03 €	72,45 €	37,58 €	4944,38 €
018	110,03 €	72,99 €	37,04 €	4871,39 €
019	110,03 €	73,54 €	36,49 €	4797,85 €
020	110,03 €	74,09 €	35,94 €	4723,76 €
021	110,03 €	74,64 €	35,39 €	4649,12 €
022	110,03 €	75,20 €	34,83 €	4573,92 €
023	110,03 €	75,76 €	34,27 €	4498,16 €
024	110,03 €	76,33 €	33,70 €	4421,83 €
025	110,03 €	76,90 €	33,13 €	4344,93 €
026	110,03 €	77,48 €	32,55 €	4267,45 €
027	110,03 €	78,06 €	31,97 €	4189,39 €
028	110,03 €	78,64 €	31,39 €	4110,75 €
029	110,03 €	79,23 €	30,80 €	4031,52 €
030	110,03 €	79,83 €	30,20 €	3951,69 €

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Cliente/s

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Fiador/es

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Financiador



Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad
Jurídica y Fe Pública en la Resolución de 23/05/2025

Plan de amortización del préstamo (expresado en la unidad de cuenta: euro (€))
Coste efectivo remanente inicial (CER):

Fecha de vencimiento	Importes de las cuotas	Amortización de capital	Intereses	Capital pendiente
031	110,03 €	80,43 €	29,60 €	3871,26 €
032	110,03 €	81,03 €	29,00 €	3790,23 €
033	110,03 €	81,63 €	28,40 €	3708,60 €
034	110,03 €	82,25 €	27,78 €	3626,35 €
035	110,03 €	82,86 €	27,17 €	3543,49 €
036	110,03 €	83,48 €	26,55 €	3460,01 €
037	110,03 €	84,11 €	25,92 €	3375,90 €
038	110,03 €	84,74 €	25,29 €	3291,16 €
039	110,03 €	85,37 €	24,66 €	3205,79 €
040	110,03 €	86,01 €	24,02 €	3119,78 €
041	110,03 €	86,66 €	23,37 €	3033,12 €
042	110,03 €	87,31 €	22,72 €	2945,81 €
043	110,03 €	87,96 €	22,07 €	2857,85 €
044	110,03 €	88,62 €	21,41 €	2769,23 €
045	110,03 €	89,28 €	20,75 €	2679,95 €
046	110,03 €	89,95 €	20,08 €	2590,00 €
047	110,03 €	90,63 €	19,40 €	2499,37 €
048	110,03 €	91,31 €	18,72 €	2408,06 €
049	110,03 €	91,99 €	18,04 €	2316,07 €
050	110,03 €	92,68 €	17,35 €	2223,39 €
051	110,03 €	93,37 €	16,66 €	2130,02 €
052	110,03 €	94,07 €	15,96 €	2035,95 €
053	110,03 €	94,78 €	15,25 €	1941,17 €
054	110,03 €	95,49 €	14,54 €	1845,68 €
055	110,03 €	96,20 €	13,83 €	1749,48 €
056	110,03 €	96,92 €	13,11 €	1652,56 €
057	110,03 €	97,65 €	12,38 €	1554,91 €
058	110,03 €	98,38 €	11,65 €	1456,53 €
059	110,03 €	99,12 €	10,91 €	1357,41 €
060	110,03 €	99,86 €	10,17 €	1257,55 €

En ROZAS DE MADRID
(LAS)
Fecha 30/06/2026
Cliente/s

En ROZAS DE MADRID
(LAS)
Fecha 30/06/2026
Fiador/es

En ROZAS DE MADRID
(LAS)
Fecha 30/06/2026
Financiador



Fecha de vencimiento	Importes de las cuotas	Amortización de capital	Intereses	Capital pendiente
061	110,03 €	100,61 €	9,42 €	1156,94 €
062	110,03 €	101,36 €	8,67 €	1055,58 €
063	110,03 €	102,12 €	7,91 €	953,46 €
064	110,03 €	102,89 €	7,14 €	850,57 €
065	110,03 €	103,66 €	6,37 €	746,91 €
066	110,03 €	104,43 €	5,60 €	642,48 €
067	110,03 €	105,22 €	4,81 €	537,26 €
068	110,03 €	106,01 €	4,02 €	431,25 €
069	110,03 €	106,80 €	3,23 €	324,45 €
070	110,03 €	107,60 €	2,43 €	216,85 €
071	110,03 €	108,41 €	1,62 €	108,44 €
072	109,25 €	108,44 €	0,81 €	0,00 €

En ROZAS DE MADRID
(LAS)
Fecha 30/06/2026
Financiador

[Handwritten signature]



Fecha de vencimiento	Importes de las cuotas	Amortización de capital	Intereses	Capital pendiente
----------------------	------------------------	-------------------------	-----------	-------------------

Fecha 30/06/2026
Financiador

[Handwritten signature]



Anexo B: Protección de datos personales

➡ Si está de acuerdo, marque las siguientes casillas:

☒	Primera persona titular	Autorizo el tratamiento de mis datos personales para el envío de ofertas comerciales relativas a productos financieros y de seguros del Grupo Crédit Mutuel Alliance Fédérale por cualquier medio, incluso medios electrónicos, después de que Cofidis haya consultado sistemas de información crediticia y fuentes de acceso público. Esta autorización permanecerá una vez terminada mi relación con Cofidis.
☐	Segunda persona titular	
☒	Primera persona titular	Autorizo el tratamiento de mis datos personales para el envío de ofertas comerciales de terceras empresas de los sectores de actividad especificados por cualquier medio, inclusive medios electrónicos, después de que Cofidis haya consultado sistemas de información crediticia y fuentes de acceso público. Esta autorización existirá incluso una vez terminada mi relación con Cofidis.
☐	Segunda persona titular	

Fecha y firma de las personas titulares: En ROZAS DE MADRID (LAS), a 24 de JUNIO de 2026

Firma primera persona titular

Firma segunda persona titular



Tratamientos específicos

1. Información respecto del fichero CONFIRMA

Los solicitantes quedan informados de la comunicación de los datos de la presente solicitud al Fichero Confirma, cuya finalidad es el cotejo de solicitudes y operaciones registradas en el Fichero por parte de las entidades participantes para detectar posibles fraudes en la contratación. Dicha finalidad supone la valoración de la probabilidad de fraude de la solicitud. La base jurídica del tratamiento de los datos de carácter personal es el interés legítimo de los corresponsables del tratamiento de prevenir el fraude (Considerando 47 RGPD), para evitar posibles consecuencias económicas negativas y eventuales incumplimientos legales por parte de los solicitantes. La consulta al Fichero Confirma resulta idónea en atención al fin perseguido, y proporcional en relación con el beneficio obtenido por los corresponsables del tratamiento y el impacto en la privacidad de los solicitantes. Asimismo, el tratamiento de datos se enmarca en las expectativas razonables de los interesados al tratarse de una práctica común y producirse en el marco de una solicitud de contratación. Para evitar perjuicios y consecuencias negativas para los solicitantes se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información.

El plazo máximo de conservación de los datos será de cinco años.

Los corresponsables del tratamiento son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero Confirma, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., al cual pueden contactar en al correo electrónico dpo@confirmasistemas.es.

Los solicitantes podrán consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero Confirma en la website www.confirmasistemas.es.

Asimismo, se informa a los solicitantes que algunos de los datos de la presente solicitud podrán ser accedidos por CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. que los tratará única y exclusivamente de forma seudonimizada. La seudonimización consiste en reemplazar la información personal identificable, por ejemplo, tu nombre, sustituyéndola por un código o alias, por ejemplo, una combinación de números y letras, de modo que la identidad original queda a salvo y no pueda ser accedida fácilmente, protegiendo así tu privacidad. Esto se realizará con la finalidad de analizar el rendimiento y detectar posibles mejoras en sus productos y en la prestación de sus servicios de detección de fraude en el Fichero Confirma.

Para estos casos, será el responsable del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. La base de legitimación del tratamiento en este caso es el interés legítimo del responsable destinado a detectar posibles mejoras en la prestación de sus servicios de detección de fraude a través del Fichero Confirma.

Podrán participar en el Fichero Confirma las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación.

Los datos comunicados al Fichero Confirma podrán ser consultados por las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero Confirma. No está prevista la transferencia de datos a un tercer país u organización internacional.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales con efectos jurídicos, y portabilidad, dirigiéndose al domicilio del encargado y/o responsable del tratamiento según proceda, CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., en la dirección arriba indicada. Asimismo, los interesados podrán hacer uso de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del correo electrónico dpo@confirmasistemas.es, para las solicitudes en materia de privacidad relacionadas con el Fichero Confirma.

2. Consentimiento respecto del fichero VEDACON de la Tesorería General de la Seguridad Social

El o los firmantes han sido informados por la Entidad financiera Cofidis S.A. Sucursal en España de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a estas entidades a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Cofidis S.A. Sucursal en España para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Igualmente he sido informado que en el supuesto de que los datos por mí suministrados para la concesión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad financiera trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que esta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente.

En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutaran todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cofidis S.A. Sucursal en España
P.P.

Cláusula Vedacon

Aceptamos que Cofidis verifique la información de nuestra actividad económica ante la Tesorería de la Seguridad Social



Sí, acepto



Sí, acepto

Firma primera persona titular

Firma segunda persona titular

Anexo C: Datos de clientes, fiadores y/o bienes adicionales
Cliente/s

Nombre/Razón social Primer apellido Segundo apellido DNI/NIE/NIF

Domicilio Teléfono:
, ()

Inscrita en Correo electrónico:

(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)

Y en su nombre:

Domicilio para notificaciones:

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

En caso de que haya más de un cliente, todos deberán cumplir con las condiciones particulares y generales del contrato de forma solidaria.

Fiador/es

Nombre/Razón social Primer apellido Segundo apellido DNI/NIE/NIF

Domicilio Teléfono

Inscrita en Correo electrónico

(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)

Inscrita en Correo electrónico

(Solo cumplimentar en caso de ser una empresa)

Y en su nombre

Domicilio para notificaciones

(Puede ser: cualquiera de los anteriormente expresados, o bien, consignar la entidad cualquiera de los expresados)

El fiador responde con carácter solidario: SI - NO
Si el fiador o fiadores responden con carácter solidario, renuncian a los beneficios de orden, excusión y división. Puede consultarlo en la cláusula general 3 de este contrato.



Otros bienes que se financian

Bien financiado	Marca	Modelo
Nº de fabricación o chasis		Matrícula (en su caso)
Precio al contado		

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Ciente/s

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Fiador/es

En ROZAS DE MADRID (LAS)

Fecha 30/06/2026

Financiador

3. Orden SEPA

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA
Referencia de la orden de domiciliación: KH20260624134207894025

Entidad beneficiaria

Identificador de la entidad acreedora:	ES80000W0017686G
Nombre de la entidad acreedora:	Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección:	Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1
Código postal:	08940
Población:	Cornellà de Llobregat
Provincia:	Barcelona
País:	España

Persona titular de la cuenta de cargo

Identificador de la persona deudora (DNI/NIE):	71939705Y
Nombre de la persona deudora:	MARIA FLOR HERRERO DE LA FUENTE
Dirección:	OBISPO NICOLAS CASTELLANOS
Código postal:	34001
Población:	PALENCIA
Provincia:	PALENCIA
País:	España
Número de contrato:	29994000847001
Descripción del contrato:	Préstamo personal para la compra de un automóvil

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, usted autoriza:
a) a Cofidis para enviar instrucciones a su banco para adeudar su cuenta, y
b) a su banco para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de Cofidis.

Como parte de sus derechos, está legitimado a ser reembolsados por su banco en los términos y condiciones del contrato que usted haya suscrito. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las 8 semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su banco. Todos los campos deben ser cumplimentados obligatoriamente. Una vez firmada esta orden, debe ser remitida a Cofidis para su custodia.

IBAN - número internacional de cuenta bancaria

ES93 0049 6437 1122 1000 6876

Tipo de pago: ☒ Pago recurrente ☐ Pago único

Fecha y firma de las personas titulares: En ROZAS DE MADRID (LAS), a 24 de JUNIO de 2026

Firma primera persona titular

Firma segunda persona titular



SEGURO DE PROTECCION DE LA DEUDA

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresas: Cofidis, S.A. Sucursal en España, inscrita en el registro de seguros de Francia (ORIAS) como Mandataire d'assurance con número 07 023 493.

Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA, compañías de seguros registradas en Francia y regidas por el código de seguros, inscritas en el registro de la DGSFP con los códigos L0828 y L0429 respectivamente y sujetas al control de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (www.cnil.fr).

Producto: Seguro de protección de la deuda

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está destinado a cubrir al asegurado que recibe una financiación por compra de vehículo en forma de préstamo de financiación. Asegurando su préstamo, el deudor se protege económicamente a sí mismo y también a su familia en caso de Fallecimiento y Gran invalidez. En caso de escoger la modalidad VIDA+, el asegurado se protegerá además en caso de Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.



¿Qué se asegura?

✓ Fallecimiento (modalidades VIDA y VIDA+)

Cuando el asegurado fallece debido a una enfermedad o accidente, la aseguradora reembolsa el importe en deuda restante debido en fecha del día del fallecimiento.

Esto permite proteger a la familia para que la deuda del crédito no le sea transmitida.

✓ Gran Invalidez (GI) (modalidades VIDA y VIDA+)

Se habla de Gran Invalidez cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y que, a consecuencia de la pérdida de facultades físicas o funcionales, requiere la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de su vida diaria (desplazarse, asearse, vestirse, alimentarse). Para proteger económicamente al asegurado, la aseguradora interviene para el reembolso del importe en deuda restante debido a día de la fecha de la invalidez.

✓ Incapacidad Temporal (IT) (cobertura incluida sólo en modalidad VIDA+)

Se habla de IT cuando el asegurado se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico, de retomar temporalmente su actividad profesional, incluso a media jornada o limitándose a la formación, a la dirección o a la coordinación del personal subalterno. Para compensar una pérdida eventual de ingresos en caso de incapacidad laboral, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

✓ Pérdida de empleo (PE) (cobertura incluida sólo en modalidad VIDA+)

Se habla de PE cuando el asegurado asalariado haya sido despedido y reciba una prestación por desempleo.

Para compensar la pérdida eventual de ingresos en caso de despido, la aseguradora se hace cargo de las mensualidades del préstamo.

Todas nuestras prestaciones son fijas, es decir que no tienen en cuenta las eventuales pérdidas de ingresos que usted pueda sufrir.

Las garantías marcadas con ✓ están incluidas sistemáticamente en el contrato. Las garantías IT y PE están disponibles sólo en la modalidad de contratación VIDA+.



¿Qué no está asegurado?

En lo que a GI e IT se refiere :

- ✗ las lumbalgias, ciatalgias, dolor de espalda, dolores cervicales, sacrocoxalgi, independientemente de cuál sea la causa;
- ✗ los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, voluntarias o que deriven de hechos voluntarios.
- ✗ las enfermedades psicosomáticas, depresión nerviosa, cansancio nervioso, ansiedad y espasmodia, enfermedad psicológica, psiquiátrica y neuropsiquiátrica, neuropsicogénica; fibromialgia

En lo que a IT se refiere :

- ✗ retomar la actividad profesional en caso de una media jornada terapéutica en caso de Incapacidad Temporal.

En lo que a PE se refiere :

- ✗ la rescisión del contrato laboral, a petición del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- ✗ la revocación del contrato laboral por acuerdo entre las partes; el paro estacional o parcial.

En lo que a PE e IT se refiere :

- ✗ cualquier uso (disposición) del crédito que se dé durante el periodo de incapacidad temporal o desempleo;
- ✗ riesgo de guerra
- ✗ modificaciones de la estructura del núcleo atómico
- ✗ suicidio antes de cumplir un año de seguro



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Una franquicia de 60 días en caso de Incapacidad Temporal o de Pérdida de Empleo.

! Las garantías Pérdida de Empleo e Incapacidad Temporal se adquieren únicamente al cabo de un periodo de carencia de 30 días contando desde la fecha de alta del seguro.

! Prestación IT pagada durante un máximo de 12 meses para una misma incapacidad y durante 36 meses sobre la duración total del contrato.

! Prestación PE pagada durante un máximo de 6 meses para un mismo despido y durante 18 meses sobre la duración total del contrato.

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828.

Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

IPID 16.36.38-07/2023



¿Dónde estoy cubierto/a?

- ✓ La cobertura por Fallecimiento es válida en todos los países del mundo.
- ✓ Las coberturas GI e IT no se aplican en caso de enfermedades que afecten al asegurado no residente en territorio español.
- ✓ Para los que residen en territorio español, la solicitud de prestación solo se podrá tramitar si reside en el territorio español y de conformidad con las siguientes condiciones:
 - la prestación para GI se calculará a partir del importe de la deuda contratada con el prestamista por el titular de la cuenta, y liquidada a fecha de la constatación médica en el territorio español, por la entidad aseguradora;
 - la prestación por IT se pagará a condición que el Asegurado se encuentre en el territorio español para realizar los exámenes médicos que la entidad aseguradora considere oportunos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo pena de nulidad del contrato de seguro o de no garantía, el asegurado debe :

- **En el momento de la adhesión a la póliza:**
 - para beneficiarse de la garantía **Fallecimiento**: tener menos 70 años;
 - para beneficiarse de las garantías **GI y PE**: tener menos de 65 años;
 - para beneficiarse de la garantía **IT**: tener menos de 65 años, no estar en el momento de la adhesión, no estar de baja laboral por razones de salud y no haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores al alta, no ser titular de una renta por discapacidad o de una pensión por invalidez.
- **Durante la adhesión:**
 - pagar las cotizaciones debidas en nombre del contrato.
- **En caso de siniestro:**
 - contactar con Cofidis por teléfono o por correo en cuanto se descubra el siniestro en caso de fallecimiento o de GI, y en un plazo de 90 días consecutivos al fin del periodo de carencia en caso de siniestro IT o PE;
 - entregar el conjunto de justificantes solicitados por la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La cotización (determinación del precio) es único y debe ser pagado por el asegurado en el momento de la celebración del contrato de seguro. Se financia con el préstamo y es pagado por el prestamista a las entidades Aseguradoras.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro surte efecto a condición que se pague la cuota, desde la fecha de alta del seguro.

Las garantías IT y Pérdida de empleo surten efecto a partir de 31º días contando a partir de la fecha de alta del seguro.

Todas las coberturas prescriben en la fecha de cierre de su crédito.

En todos los casos, las garantías GI, IT y PE prescriben cuando el asegurado cumple los 65 años y la garantía fallecimiento termina cuando el asegurado cumple 75 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato está vigente durante el periodo cubierto por la cuota única, sin posibilidad de rescindir el contrato. No obstante, en caso de reembolso total anticipado del préstamo se devolverá la parte de cuota no consumida.

Información importante sobre el seguro de protección de la deuda en las siguientes páginas. Para beneficiarse de la tranquilidad que ofrece el seguro de protección de la deuda, si está de acuerdo con las condiciones, firme y devuelva las siguientes páginas que contengan cajetín de firma.

Esta oferta constituye una práctica de venta combinada, de un paquete compuesto por el contrato de crédito al consumo y el contrato de seguro de protección de deuda de aquel. La suscripción del contrato de seguro es opcional y no se puede contratar por separado mientras el préstamo esté en vigor. La oferta conjunta y por separado de estos productos no presenta diferencias de condiciones.

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828.

Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

IPID 16.36.38-07/2023

NOTA INFORMATIVA GENERAL PREVIA

En virtud del deber general de información al tomador de contrato de seguro y de las normas siguientes, artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD) y su transposición en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, se informa de los contenidos que se detallan.

DATOS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A., sociedad anónima con Consejo de Administración y un capital de 778.371.392 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 332.377.597. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0828. Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., sociedad anónima con un Consejo de Administración y un capital de 201.596.720 euros, compañía de seguros de derecho francés con domicilio social en 4, rue Frédéric Guillaume Raiffeisen, 67000 Estrasburgo, Francia, e inscrita en el Registro Mercantil de Estrasburgo con el número 352.406.748. Inscrita en el registro de la DGSFP con el código L0429.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato quedará sometido a la siguiente legislación, según textos vigentes en cada momento:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre).
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 15 de julio de 2015).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE de 2 de diciembre de 2015).
- Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores (BOE de 12 de julio).
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (BOE de 23 de noviembre 2002) y Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.
- Directiva (UE) 2016/97 sobre la distribución de seguros de 20 de enero de 2016 (DOUE de 2 de febrero de 2016) y su transposición por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al trata-

miento de datos personales y a la libre circulación de datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que lo complementa (DOUE de 4 de mayo 2016 y BOE de 6 de diciembre 2018, respectivamente).

- Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, modificado por la Ley 3/2014, de 27 de mayo.

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que puedan surgir frente a la Entidad Aseguradora, y sin perjuicio del derecho de acudir a los juzgados y tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias.

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las órdenes del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital ECO/ 734/ 04, de 11 de marzo, y ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.

a. En primer lugar, consulte a su interlocutor habitual.

Si no está satisfecho con la respuesta, también puede enviar su reclamación por correo postal a: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Este adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas de la aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contado a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente.

No obstante lo anterior, el SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral. b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSyFP (Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que este haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio

de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

Ponemos a su disposición un teléfono de información exclusiva sobre quejas y reclamaciones: 900 898 120, disponible las 24 h, de lunes a viernes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: La correspondiente entidad aseguradora, Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA.

Finalidades: suscripción y ejecución del contrato de seguro; la posible consulta a los sistemas de información crediticia (ASNEF, www.asnef.com) para conocer su capacidad financiera y poder ofrecer productos y/o servicios adecuados a usted; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado, probabilidad del fraude y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; envío de boletines electrónicos y de publicidad propia; realización de acciones de fidelización; y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale y de terceras empresas de los sectores informados en la información complementaria de protección de datos.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales; consentimiento expreso; interés legítimo.

Destinatarios: entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados del tratamiento de datos; grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale; entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia de la póliza de seguro y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible

NOTA INFORMATIVA GENERAL PREVIA

En virtud del deber general de información al tomador de contrato de seguro y de las normas siguientes, artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de desarrollo de la citada ley, la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD) y su transposición en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, se informa de los contenidos que se detallan.

Derechos: el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, mediante el envío de un email a acmconformite@acm.fr o por correo postal al Responsable de la protección de datos en la siguiente dirección: 63 chemin Antoine PARDON 69814 TASSIN CEDEX, FRANCIA.

En caso de dificultad persistente, puede presentar su solicitud a la Agencia Española de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid.

CONTRATACIÓN A DISTANCIA

Una vez obren todos los datos en poder de la Entidad Aseguradora y, en su caso, la documentación necesaria para formalizar la póliza, esta se emitirá.

Siempre que no se trate de un seguro obligatorio ni haya acaecido el siniestro, el tomador tendrá la facultad de resolver el contrato a distancia, sin indicación de los motivos ni penalización alguna, mediante formulario puesto a su disposición o comunicación escrita a Cofidis, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la contratación, en los seguros de vida y dentro del plazo de 14 días en el resto de seguros. Con efecto a la fecha de la comunicación, cesará la cobertura del riesgo para la Aseguradora, quien, a su vez, dispondrá de un nuevo plazo de 30 días para reintegrar al tomador la parte de la prima correspondiente al riesgo no consumido.

SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA

El tomador puede acceder al Informe anual sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) de la Entidad Aseguradora a través de la web www.acm.fr

DISTRIBUCIÓN

La distribución realizada por la Aseguradora en venta directa se efectuará por los propios empleados mediante venta informada, entendida como aquella que se realiza conforme a las exigencias y necesidades del cliente, basándose en informaciones obtenidas del mismo y facilitando información objetiva y comprensible del producto de seguros para que el cliente pueda tomar una decisión fundada (sin ofrecer asesoramiento sobre el producto).

La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro, de mediar venta directa, es el salario y está incluida en la prima o precio del seguro.

Si la distribución se realiza a través de cualquier forma de mediación, se proporcionará al tomador la nota informativa del mediador.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)	Fecha	30 de junio de 2026
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España		COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible

Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, insc. 1ª.
NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527

NOTA INFORMATIVA PARTICULAR DEL SEGURO OPCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS

Este contrato tiene por finalidad el reembolso de la deuda contraída frente a Cofidis en caso de Fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del préstamo debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo.

Definición de las garantías:

Fallecimiento: El fallecimiento es la pérdida de vida sufrida por el Asegurado.

Gran Invalidez (GI): el Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y necesita asistencia de otra persona para ejercer los actos esenciales de la vida como lavarse, vestirse, alimentarse o desplazarse.

Incapacidad Temporal (IT): el Asegurado está en situación de IT cuando después de un periodo continuado de 60 días sin trabajar (periodo de franquicia), debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total, reconocida desde un punto de vista médico, de reincorporarse a su actividad profesional. La situación de incapacidad finaliza en el momento que el Asegurado pueda retomar su actividad, aunque esta sea a tiempo parcial y/o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados. Para dar derecho a la garantía en caso de IT, será necesario que el Asegurado ejerza una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro y que el periodo de carencia de 30 días a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado.

Pérdida de Empleo (PE): La PE deberá ser consecuencia directa de un despido, es decir, de una finalización de un contrato laboral indefinido. Además, la pérdida de empleo deberá implicar el pago, durante un periodo continuado de 60 días (periodo de franquicia), de las prestaciones por desempleo por un organismo oficial. Para dar derecho al pago de las prestaciones de la garantía Pérdida de Empleo, será necesario, que a la fecha del siniestro, un periodo de carencia de 30 días a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado y que el Asegurado haya ejercido una actividad asalariada en el marco de un contrato indefinido.

El Contrato tiene 2 Opciones:

OPCIÓN A – VIDA – Garantías en caso de Fallecimiento y de Gran Invalidez:

Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías Fallecimiento y

Gran Invalidez. Si el Asegurado tiene 65 años y menos de 70 años está cubierto para la garantía Fallecimiento.

OPCIÓN B – VIDA + – Garantías en caso de Fallecimiento, de Gran Invalidez, de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo: Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías de Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo.

Si el Asegurado tiene menos de 65 años y en el momento de la adhesión declara no estar de baja laboral (enfermedad o accidente), ni haber estado de baja (enfermedad o accidente) durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez ni haber hecho la solicitud, está cubierto para las garantías de Incapacidad Temporal.

Las condiciones de adhesión determinan de manera definitiva las garantías acordadas y serán verificadas en el momento de la declaración de un siniestro.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTO DE LAS PRIMAS

La prima es única y está integrada en el importe del préstamo, el titular (o los titulares) autoriza a Cofidis a proceder al pago de la prima única, de su cuenta al Asegurador.

La prima se calcula en función de la duración del préstamo, de la Opción escogida y del importe del préstamo (prima de seguro excluida). Para la opción A varía entre el 1,41 %, si es el reembolso en 24 meses y el 9,06 %, si es el reembolso en 120 meses. Para la opción B varía entre el 4,76 % si es el reembolso en 24 meses y el 12,41 % si es el reembolso en 120 meses). El porcentaje se aplica sobre el importe del préstamo.

El importe del préstamo indicado en el Contrato de Préstamo tiene en cuenta el importe necesario de la prima única integrada y de los impuestos y tasas respectivas, y por tanto los reembolsos del préstamo, durante toda la duración del préstamo, incluyen los reembolsos de la prima única integrada. Así pues la financiación de la prima de seguro tiene un impacto en el importe del préstamo, la duración del Contrato de Préstamo y en el coste total del préstamo. El importe de la prima de seguro corresponde al importe indicado en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo. En caso de haber 2 Asegurados, el importe de la prima de seguro corresponderá a la suma de la prima de cada asegurado determinada según la cobertura contratada, en las Condi-

ciones Particulares del Contrato de Préstamo.

DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
El contrato está suscrito por la duración cubierta por la prima única. La duración del contrato de seguro coincide con la duración del Contrato de Préstamo, al cual este seguro está asociado. Se firma el contrato de seguro hasta la finalización del Contrato de Préstamo sin que pueda intervenir ninguna modificación en el contrato.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España. ATT Servicio Consumidor PI. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El Asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula. La anulación será efectiva a la fecha de recepción por Cofidis de la solicitud, la cual será registrada y conservada. La anulación del contrato de seguro, produce efecto únicamente al Asegurado que ejerció la facultad unilateral de resolución, en las condiciones descritas más arriba. El contrato de seguro continuará vigente, para el otro Asegurado, sólo si no ha ejercido su facultad unilateral de resolución. Si el Asegurado anula el Contrato de Préstamo, el contrato de seguro se anula simultáneamente.

REGIMEN FISCAL APLICABLE

El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria. Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación. Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En todo caso siendo el único beneficiario para todo tipo de las prestaciones del seguro Cofidis S.A, esta sería la que debería tributar por el régimen impositivo correspondiente. Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

NOTA INFORMATIVA DEL MEDIADOR

De conformidad con el deber de información previsto en el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, que traspone la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, se informa que su seguro es distribuido por el mediador de seguros Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, procediéndose a facilitar y a poner en su conocimiento con anterioridad a la celebración del contrato de seguro la siguiente información.

Identidad y dirección: Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, con domicilio social en Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), NIF W-0017686G e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, Ins. 1ª, Registro Banco de España 1543. Asociado en Asnef nº 527.

Registro: consta inscrito como Mandataire d'Assurance en el Registro de Intermediarios en Seguros ORIAS de Francia, con número 07 023 493, actuando como Operador de Banca Seguros y siendo habilitado en calidad de sucursal de una entidad de la Unión Europea en régimen de libertad de establecimiento. La realidad de este registro y sus circunstancias se pueden consultar en la página web www.orias.fr. Consta igualmente en el registro público de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como mediador del espacio económico europeo que opera en España, consultable en su web www.dgsfp.mineco.es.

Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora: Cofidis, S.A., Sucursal en España, no tiene participación directa ni indirecta superior al 10 % en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora.

Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital social de Cofidis, S.A., Sucursal en España: no existe participación directa ni indirecta de ninguna aseguradora ni en el capital social ni en los derechos de voto de Cofidis, S.A., Sucursal en España.

Atención y resolución de quejas y reclamaciones: Las discrepancias que puedan surgir frente al mediador, o frente a la Entidad Aseguradora respecto a quejas y reclamaciones por la actuación de sus empleados, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias:

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital ECO/ 734/2004, de 11 de marzo y ECC/ 2502/2012, de 16 de noviembre:

a. Ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Cofidis S.A. Sucursal en España, personal-

mente o mediante representación, a través de carta, impreso disponible en las oficinas o correo electrónico a la dirección que, a tal efecto, figure en la web www.cofidis.es. O ante el Servicio de Relaciones con el Consumidor de la aseguradora (Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A.) de la que Cofidis S.A., sucursal en España, es mediadora, en relación con denuncias y reclamaciones por la actuación de sus empleados, personalmente o mediante representación, por carta dirigida a la siguiente dirección: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia. Sobre los procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos, tiene a su disposición un departamento destinado a la atención y resolución de las quejas y reclamaciones de los clientes y partes interesadas, esto es, tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos, relativas a sus intereses y derechos legalmente reconocidos. El SAC/SADC adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la Entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas del mediador o de la Aseguradora.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contados a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el SAC/SADC.

No obstante lo anterior, el SAC/SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral.

b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Asuntos económicos y de Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que éste haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se le formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

Tratamiento de sus datos de carácter personal

Mediador encargado del tratamiento: Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat, NIF W-0017686G).

Entidades responsables: Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurances du Crédit Mutuel IARD S.A., con domicilio social en 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffaisen, 67000 Estrasburgo, Francia, sujetas a la supervisión de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés.

Finalidades del tratamiento: la mediación del contrato de seguro.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia del contrato de seguro, y al vencimiento del mismo, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales que sean de aplicación.

Derechos: revocar en cualquier momento el consentimiento prestado y ejercer, cuando corresponda, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, enviando un escrito al responsable de tratamiento, junto con un documento oficial que le identifique, a su dirección postal.

Delegado de Protección de Datos (DPD): en caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos, podrá dirigirse al DPD enviándole un escrito, junto con un documento oficial que le identifique, a la dirección postal indicada, o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, www.aepd.es).

Distribución: Cofidis, S.A., Sucursal en España, Mandataire d'Assurance, no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados. No está contractualmente obligado a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras y no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado. Realiza la actividad de distribución con las compañías de seguros Assurances du Crédit Mutuel VIE S.A. y Assurance du Crédit Mutuel IARD S.A. en nombre y por cuenta de las que actúa. Antes de la celebración de un contrato de seguro, el mediador determina, basándose en informaciones obtenidas del cliente, las exigencias y las necesidades de dicho cliente y le facilita información objetiva acerca del producto de seguros de forma comprensible, de modo que el cliente pueda tomar una decisión fundada. La naturaleza de la remuneración recibida en relación con el contrato de seguro es una comisión y está incluida en la prima de seguro.

Derecho de desistimiento: dispone de la facultad de desistir del contrato cuando este se haya concluido con las condiciones de una venta a distancia. El derecho de desistimiento se puede ejercer en un plazo de 30 días naturales respecto a los seguros de vida y de 14 días naturales respecto al resto de seguros, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Dicho derecho deberá ejercerse por escrito dirigido a Cofidis, S.A., Sucursal en España (Plaza de la Pau, s/n, Edificio WTC AP 1, 08940 Cornellà de Llobregat). En el caso de desistimiento, el cliente deberá pagar la parte de prima correspondiente al período durante el cual el riesgo se ha cubierto. Este período se calcula hasta el momento del desistimiento.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

(Seguro Vida - y opción de Incapacidad Temporal y Protección Desempleo)

(REF. Contrato 16.36.38-07/2023)

Este contrato de seguro colectivo es suscrito por Cofidis S.A. Sucursal en España, TOMADOR DE SEGURO, con Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA. Cofidis S.A. Sucursal en España es también BENEFICIARIO de las prestaciones del seguro y asimilado a un operador de banca seguros vinculado, como Mandataire d'assurance (MA) dicha circunstancia se puede comprobar en la siguiente página web: www.orias.fr y habilitado para operar en España en calidad de sucursal de una entidad de la Unión Europea en régimen de libertad de establecimiento consultable en el registro público de la DGSyFP en España en la página web: www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/PUI/Paginas/mediadoresEEE.aspx, con domicilio en Cornellá de Llobregat (Barcelona), C.P. 08940, Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, provista de NIF W0017686G.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE 15 julio 2015), por lo estipulado en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (BOE 2 Diciembre 2015), la Directiva UE 2016/97, sobre Distribución de Seguros y Reaseguros y su normativa de trasposición en España por el Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero y por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") y de forma subsidiaria a lo anterior, por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de contratación y por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE de 30 de noviembre). En caso de suscripción a distancia, la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la Información y la Ley 22/2007 de 11 de julio

de Comercialización a Distancia de servicios Financieros. Y por la legislación relativa al Consorcio de Compensación de Seguros que se detalla en el apartado establecido al efecto.

En aras a la transparencia, las condiciones aparecen en negrita únicamente en el supuesto de constituir puntos restrictivos o limitativos y/o exclusiones.

Aseguradoras

Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA, compañías de seguros registradas en Francia y regidas por el código de seguros, inscritas en el registro de la DGSFP con los códigos L0828 y L0429 respectivamente y sujetas al control de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (www.cnil.fr)

Los riesgos objeto de este contrato, son asumidos respectivamente por cada una de las aseguradoras, con arreglo a las condiciones de la póliza de seguro.

Estado y Autoridad de control del asegurador

El asegurador se encuentra sometido, en su actividad, al control y supervisión del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castella-

na 44, 28046 Madrid.

Tomador de seguro

Cofidis S.A. Sucursal en España suscribe la póliza con el Asegurador para los titulares de los préstamos concedidos por aquella. Cofidis S.A. Sucursal en España asume las obligaciones del mismo, salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado, entre otras el pago de la prima del seguro.

Mediador

Cofidis, en su calidad de mediador de seguros de este Contrato establecido en exclusividad con el Asegurador, propone a los titulares adherirse al Contrato de seguro, asegura el cobro de las primas, así como toda asistencia posterior, e incluye la gestión de siniestros.

Beneficiario

El beneficiario de las prestaciones, designado de forma irrevocable, es Cofidis SA Sucursal en España, titular del derecho a percibir las indemnizaciones garantizadas en el contrato.

Asegurado

La persona física sobre la cual se establece el seguro, titular o cotitular del préstamo concedido por Cofidis, y que pertenece al Grupo ase-

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ			FIRMAR AQUÍ	
	es imprescindible			es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

gurable, satisface las condiciones de adhesión y figura en la relación de personas incluidas en la póliza de seguro.

Póliza

Documento que se entrega al Tomador y registra el Contrato de Seguro, el cual comprende las condiciones generales, particulares y especiales en su caso que conforman el conjunto del contenido del acuerdo entre las partes (Tomador y Aseguradoras) Cofidis y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA.

Suma Asegurada

La suma asegurada es igual al capital pendiente de desembolso del préstamo, según el contrato del préstamo durante toda la vida de la operación. Y en su caso la cuotas mensuales en casos de Incapacidad o Desempleo.

Contrato de Préstamo

Préstamo que tiene como objeto la financiación de un vehículo de dos o cuatro ruedas motorizadas celebrado entre Cofidis y la persona asegurada, siendo Cofidis el prestamista y el asegurado el titular y/o cotitular del préstamo.

Prima única

El precio del seguro. La prima se paga íntegramente de una vez y por adelantado. Su pago se acredita mediante el correspondiente recibo, que incluye los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Carencia

Periodo que transcurre a partir de la fecha de efecto del contrato durante el cual la garantía de Incapacidad Temporal o Pérdida de Empleo no entran en vigor. La garantía es adquirida después del plazo de carencia. Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Incapacidad Temporal o Pérdida de Empleo, aunque dicha situación de incapacidad o desempleo se mantenga incluso

después del fin del periodo de carencia.

Franquicia

Periodo de tiempo inicial del siniestro en que no se devengarán las garantías contratadas. La franquicia empieza a tener vigencia a partir del 1er día de baja laboral o a partir del 1er día de indemnización por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). Para dar lugar a indemnización, la baja laboral o el desempleo debe ser total, continuo y superior a la franquicia.

Declaración de adhesión

Aceptación del contrato de seguro que se efectúa eligiendo, en las condiciones particulares del contrato, la opción A – VIDA o B – VIDA +, y firmándolas.

Accidente

Se entiende por accidente, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte en su caso. **No se consideran como accidentes las enfermedades orgánicas, conocidas o no, a partir del momento en que la causa considerada como exterior no es material. Estos hechos pueden ser, entre otros: un malestar cardiaco, un infarto de miocardio, un espasmo coronario, los trastornos del ritmo cardiaco, un ataque o una hemorragia cerebral, un accidente cardiovascular, un accidente cerebrovascular, un accidente isquémico transitorio, las lumbalgias, los dolores cervicales, los lumbagos, las ciáticas, las afecciones discovertebrales así como las hernias.** Toda otra definición de accidente o toda otra clasificación de accidente retenida por otro organismo y en particular la Seguridad Social no es oponible al Asegurador. Sólo el accidente ocurrido posteriormente a la adhesión es cubierto por el presente contrato.

1. CONDICIONES DE ADHESIÓN y OPCIÓN ELEGIDA

Las condiciones de adhesión a cumplir en la fecha de la solicitud, para estar asegurado, están indicadas más abajo. La declaración de adhesión del Asegurado servirá como autorización para verificar estas condiciones en el momento del siniestro.

El Asegurado tiene 2 Opciones:

OPCIÓN A – VIDA – Garantías en caso de Fallecimiento y de Gran Invalidez:

Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías Fallecimiento y Gran Invalidez.

Si el Asegurado tiene 65 años y menos de 70 años está cubierto para la garantía Fallecimiento.

OPCIÓN B – VIDA + – Garantías en caso de Fallecimiento, de Gran Invalidez, de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo:

Si el Asegurado tiene menos de 65 años está cubierto para las garantías de Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo.

Si el Asegurado tiene menos de 65 años y en el momento de la adhesión declara no estar de baja laboral (enfermedad o accidente), ni haber estado de baja (enfermedad o accidente) durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez ni haber hecho la solicitud, está cubierto para las garantías de Incapacidad Temporal.

Las condiciones de adhesión determinan de manera definitiva las garantías acordadas y serán verificadas en el momento de la declaración de un siniestro.

Además, cada una de las garantías del seguro dependerá de la verificación, en fecha del siniestro eventual, de las condiciones previstas en la cláusula 4 (Riesgos Cubiertos).

El Asegurado tiene la obligación de declarar siempre que se lo solicite la Aseguradora con

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ			FIRMAR AQUÍ	
	es imprescindible			es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

exactitud todas las circunstancias susceptibles de ser importantes para la apreciación del riesgo por parte del Asegurador. En caso de omisión o inexactitud por fraude o negligencia, se aplicarán los términos previstos por la ley española.

Si el contenido de la póliza difiere de la propuesta de seguro o de las cláusulas acordadas, el Asegurado podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza. Por la cobertura fallecimiento, en el caso que la Aseguradora hubiera solicitado declaraciones y existiera reticencia e inexactitud en las declaraciones del Asegurado, que influyan en la estimación del riesgo, se estará a lo establecido en las disposiciones generales de la Ley. Sin embargo, el Asegurador no podrá impugnar el contrato una vez transcurrido el plazo de un año, a contar desde la fecha de su conclusión, salvo que el Asegurado haya actuado con dolo. Se exceptúa la declaración inexacta relativa a la edad del Asegurado.

2. DERECHO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España. ATT Servicio de Atención al Cliente (SAC) Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El Asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula.

La anulación será efectiva a la fecha de re-

cepción por Cofidis de la solicitud, la cual será registrada y conservada.

La anulación del contrato de seguro, produce efecto únicamente al Asegurado que ejerció la facultad unilateral de resolución, en las condiciones descritas más arriba.

El contrato de seguro continuará vigente, para el otro Asegurado, sólo si no ha ejercido su facultad unilateral de resolución.

Si el Asegurado anula el Contrato de Préstamo, el contrato de seguro se anula simultáneamente.

3. VALIDEZ Y FECHA DE EFECTO DEL SEGURO

Su seguro entrará en vigor con sujeción al pago de la prima, desde su adhesión. No obstante, las garantías de Incapacidad Temporal y de Pérdida de Empleo están en todos los casos, sujetas a un periodo de carencia de 30 días.

La aceptación del seguro por el Asegurador será comunicada por Cofidis.

4. RIESGOS CUBIERTOS

Las garantías del presente contrato solamente se aplican a las siguientes situaciones, según la garantía aplicada, para cada Asegurado:

Fallecimiento: fallecimiento del Asegurado.

Gran Invalidez (GI): el Asegurado se halla en situación de GI cuando quede afecto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo que le inhabilite por completo para toda profesión u oficio y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Incapacidad Temporal (IT): el Asegurado está en situación de IT cuando después de un **periodo continuado de 60 días** sin trabajar (**periodo de franquicia**) debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total, reconocida desde un punto

de vista médico por recibir asistencia sanitaria, de reincorporarse a su actividad profesional. La situación de incapacidad finaliza en el momento que el Asegurado pueda retomar su actividad, aunque ésta sea a tiempo parcial y/o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados.

Para dar derecho a la garantía en caso de IT, será necesario que el Asegurado ejerza una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro y que **el periodo de carencia de 30 días** a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado.

Pérdida de Empleo (PE): La PE deberá ser consecuencia directa de un despido, es decir, de una finalización de un contrato laboral indefinido.

Además, la pérdida de empleo deberá implicar el pago, durante un **periodo continuado de 60 días (periodo de franquicia)**, de las prestaciones por desempleo por un organismo oficial. Para dar derecho al pago de las prestaciones de la garantía Pérdida de Empleo, será necesario, que a la fecha del siniestro, **un periodo de carencia de 30 días** a partir de la fecha de efecto del seguro haya finalizado y que el Asegurado haya ejercido una actividad asalariada en el marco de un contrato indefinido.

Cualquier siniestro ocurrido durante el periodo de carencia no da lugar a ninguna indemnización de la garantía de Pérdida de Empleo e IT, aunque dicha situación de desempleo o de IT se mantenga incluso después del fin del periodo de carencia.

Las garantías se aplican en todo el mundo, **excluida la garantía de Pérdida de Empleo que sólo se aplica en el territorio español.**

Además, para las garantías de Gran Invalidez e Incapacidad Temporal, se debe constatar el siniestro por un médico en el territorio español.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ			FIRMAR AQUÍ	
	es imprescindible			es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

5. RIESGOS EXCLUIDOS

El seguro no cubre, en ningún caso, los siguientes riesgos o circunstancias, y opera para cada Asegurado:

- Acto fraudulento del Asegurado o de sus herederos o provocado intencionadamente por el Asegurado;
- Suicidio durante el 1er año del seguro;
- Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquellos otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil;
- En el caso del uso de un avión, como piloto o pasajero, con excepción de los vuelos comerciales;
- La participación en competiciones o entrenamientos deportivos de vehículos de motor o no;
- Las consecuencias de catástrofes naturales, radioactividad, de un ataque a mano armada, una huelga, pelea, actos terroristas y problemas de orden público;
- Los supuestos sufridos por personas de edad superior a la edad asegurable, de conformidad a lo previsto en estas condiciones.
- Los accidentes amparados o amparables por el Consorcio de Compensación de Seguros, según normativa propia y vigente en cada momento, así como los riesgos que este propio organismo excluya.

Por las coberturas GI e IT:

- Las enfermedades psicosomáticas, depresión nerviosa, cansancio nervioso, ansiedad y espasmo filia, enfermedad psicológica, psiquiátrica y neuropsiquiátrica, neuropsicogénica; fibromialgia, incluso si estas enfermedades han sido diagnosticadas y tratadas por un especialista;

- Las afecciones óseas del raquis vertebral producidas por accidente o enfermedad, así como las afecciones y trastornos dis-co-vertebrales, mecánico raquídeos y las consecuencias y secuelas de cualquiera de ellas, sea cual sea su causa.

Por la cobertura IT:

- Las epidemias (oficialmente declaradas) y las enfermedades profesionales;
- Las curas en establecimiento termal, salvo cuando el Asegurado se beneficie con las prestaciones previstas en el contrato y la cura se adecue al tratamiento específico de la afección que motiva el derecho a la indemnización;
- Los tratamientos relativos a cirugía estética, salvo los que sean consecuencia de un accidente o una enfermedad;
- Los accidentes no consolidados o las enfermedades de carácter evolutivo y cuya constatación es anterior a la fecha de efecto del seguro o a la fecha de adhesión para la garantía IT, si es suscrita posteriormente. Sin embargo, esta exclusión no se aplica si los síntomas de la enfermedad no se han manifestado durante los dos años siguientes a la fecha de efecto del seguro;
- Los accidentes de trabajo legalmente reglamentados.

Por la cobertura PE:

- La finalización del contrato de trabajo por iniciativa del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- La Pérdida de Empleo a la finalización o durante la vigencia de un contrato de trabajo no indefinido o de un periodo de prueba o en prácticas, cualquier sea su régimen jurídico;
- El desempleo como consecuencia del despido del Asegurado por un miembro de su familia, por el cotitular, o por una

entidad o persona jurídica controlada o dirigida por un miembro de su familia o por el cotitular del préstamo;

- La revocación del contrato de trabajo por acuerdo de las partes, cualquiera sea su causa;
- La finalización del contrato de trabajo por jubilación del Asegurado cualquiera sea su causa;
- El desempleo estacional y el parcial;
- En cualquier caso, cuando el Asegurado ejerza una actividad profesional en el extranjero durante más de 30 días consecutivos al año.

6. SOLICITUD DE PRESTACIONES

a. Plazo de declaración del siniestro

El Asegurado o los beneficiarios deben comunicar el siniestro antes del plazo máximo indicado en la Ley vigente, desde su acaecimiento. Para las garantías de Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo que incluyen una franquicia (60 días), este plazo comienza a tener vigencia desde el día siguiente del vencimiento del plazo de franquicia.

De no realizarse, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración en los plazos previstos.

b. Documentación a presentar en caso de siniestro: Cofidis le informará de los documentos necesarios a entregar al Asegurador para estudiar su solicitud. El Asegurador se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación adicional sea objetivamente necesaria a fin de realizar tal estudio, y a realizar un control médico. El pago de las prestaciones está subordinado al cumplimiento de estas formalidades.

Usted deberá entregar los documentos que justifiquen la prolongación de situación de IT y pérdida de empleo, puesto que si no, el Asegurador cesará en el pago de las prestaciones.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España		COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible		FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

Así mismo, deberá dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Los documentos y justificantes solicitados son obligatorios y necesarios para el estudio de la aceptación y el pago del siniestro. La lista de los documentos a proporcionar puede evolucionar, en particular en función de la legislación vigente, el Asegurado puede contactar con Cofidis para obtener la lista de los documentos y justificantes a proporcionar en caso de siniestro.

En caso de fallecimiento:

- El Informe de fallecimiento que debe ser cumplimentado por el médico y que está disponible en su agencia Cofidis;
- El certificado literal de defunción;
- La copia del D.N.I. del Asegurado, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial de identidad.

En caso de Gran Invalidez (GI):

- El informe de incapacidad/invalidez que debe ser cumplimentado por el médico y que está disponible en su agencia Cofidis;
- La copia del D.N.I. del Asegurado, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial de identidad;
- La copia del dictamen de propuesta de Gran Invalidez;
- La copia de la resolución de la aprobación de la pensión de Gran Invalidez.

En caso de Incapacidad Temporal (IT):

- El informe de incapacidad/invalidez que debe ser cumplimentado por el médico y que está disponible en su agencia Cofidis;
- La copia del D.N.I. del Asegurado, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial de

identidad;

- Una copia del parte de baja laboral inicial emitido por la Seguridad Social o Mutua correspondiente;
- Una copia del parte de confirmación mensual desde el inicio de la baja emitido por la Seguridad social o Mutua correspondiente;
- Un certificado médico que indique el motivo y la fecha inicial de la baja.

En caso de Pérdida de Empleo (PE):

- El informe Pérdida de Empleo que debe ser cumplimentado por el Asegurado y que está disponible en su agencia Cofidis;
- La copia del D.N.I. del Asegurado, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial de identidad;
- La copia del certificado de empresa;
- Una copia de la carta de despido;
- Una copia del acta de conciliación si procede;
- Una copia de la resolución de aprobación de las prestaciones por desempleo del organismo competente;
- Una copia de la vida laboral actualizada.

7. PAGO DE LAS PRESTACIONES DE LAS GARANTÍAS POR EL SEGURO

Las prestaciones se pagarán directamente a Cofidis, en su condición de beneficiario de la póliza.

En caso de fallecimiento o de GI (Opción A – VIDA), el Asegurador VIDA, reembolsará a Cofidis el importe pendiente del préstamo que figura en el cuadro de amortización a la fecha del siniestro.

En caso de IT (Opción B – VIDA +), el Asegurador VIDA + pagará a Cofidis las cuotas mensuales del préstamo previstas en el cuadro de amortización a la fecha del primer día de IT. La prestación empezará tras un **periodo de franquicia de 60 días consecutivos** desde el primer día de baja laboral

(por enfermedad o accidente). **Durante este periodo de 60 días, las cuotas mensuales quedarán a cargo del titular.**

La prestación podrá continuar siempre y cuando la situación de IT esté justificada y por un periodo máximo de 12 meses, para cada Asegurado.

La prestación cesará, en todo caso, cuando el Asegurado se reincorpore a una actividad profesional remunerada, aunque sólo sea a tiempo parcial, a la fecha de la jubilación o de prejubilación, y en los casos previstos en la cláusula 10. En el caso de que se retome la actividad antes de que hayan transcurrido 180 días, la cobertura se reanudará a condición de presentar un nuevo justificante de baja que acredite **un mes entero de baja sin interrupción por la misma causa**. El Asegurado podrá, en las mismas condiciones, beneficiarse de un nuevo periodo de garantía. **La duración total de las coberturas de la garantía de IT durante la vigencia del contrato no podrá, en todo caso, superar la duración máxima de 36 meses, para cada Asegurado.**

En caso de PE (Opción B – VIDA +), el Asegurador NO VIDA pagará a Cofidis las cuotas mensuales del préstamo previstas en el cuadro de amortización a la fecha de la carta de despido. La prestación empezará **tras un periodo de franquicia de 60 días consecutivos**, desde la fecha en que se comience a percibir la prestación por desempleo por parte de un organismo oficial. **Durante este periodo de 60 días, las cuotas mensuales quedarán a cargo del titular.** La prestación podrá continuar, **durante 6 meses máximo**, siempre y cuando se justifique el cobro por la prestación por desempleo. El Asegurado podrá, beneficiarse de nuevas coberturas en las mismas condiciones, en caso de nueva Pérdida de Empleo si estas se producen tras una vuelta a la actividad de al menos 6 meses consecutivos sin interrupción en el marco de un

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España		COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible		FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

contrato indefinido con un mismo empleador. La prestación cesará, en todo caso, a la fecha de la jubilación o de prejubilación, y en los casos previstos en la cláusula 10. **La duración total de las coberturas de la garantía de PE durante la vigencia del contrato no podrá, en todo caso, superar la duración máxima de 18 meses, para cada Asegurado.**

En caso de que varios titulares estén asegurados, en ningún caso, la indemnización podrá exceder el importe de la deuda restante que figura, a fecha de siniestro, en el cuadro de amortización (en caso de Fallecimiento y de GI) o de las cuotas mensuales del préstamo previstas en el cuadro de amortización inicial (en caso de IT y de PE).

8. PRIMA DE SEGURO

La prima es única y está integrada en el importe del préstamo, el titular (o los titulares) autoriza a Cofidis a proceder al pago de la prima única, de su cuenta a los Aseguradores.

La prima se calcula en función de la duración del préstamo, de la Opción escogida y del importe del préstamo (prima de seguro excluida). Para la opción A varía entre el 1,41 %, si es el reembolso en 24 meses y el 9,06 %, si es el reembolso en 120 meses. Para la opción B varía entre el 4,76 % si es el reembolso en 24 meses y el 12,41 % si es el reembolso en 120 meses). El porcentaje se aplica sobre el importe del préstamo. El importe del préstamo indicado en el Contrato de Préstamo tiene en cuenta el importe necesario de la prima única integrada y de los impuestos y tasas respectivas, y por tanto los reembolsos del préstamo, durante toda la duración del préstamo, incluyen los reembolsos de la prima única integrada. Así pues la financiación de la prima de seguro tiene un impacto en el importe del préstamo, la duración del Contrato de Préstamo y en el coste total del préstamo.

El importe de la prima indicado incluye las ta-

sas e impuestos según la tasa legal vigente en el día de la firma del contrato. El importe de la prima de seguro corresponde al importe indicado en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

En caso de haber 2 Asegurados, el importe de la prima de seguro corresponderá a la suma de la prima de cada asegurado determinada según la cobertura contratada, en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

Si el titular efectúa un **reembolso anticipado total del préstamo**, la parte de la prima no consumida le será reembolsada y será determinada por la diferencia entre la duración del seguro inicialmente prevista en la fecha de la adhesión y la duración efectiva del seguro, teniendo en cuenta los gastos que el Asegurador tuviera en relación con el periodo efectivo del seguro.

Si el titular efectúa un **reembolso anticipado parcial del préstamo**, una parte de la prima le será reembolsada y será determinada en función de la disminución del capital asegurado resultado de la reducción del capital restante y teniendo en cuenta la duración del seguro inicial y la duración transcurrida hasta la fecha de efecto del reembolso anticipado parcial.

9. DERECHOS NO INCLUIDOS O EXCLUIDOS

El contrato de seguro, la garantía incluida de fallecimiento, no confiere el derecho a ninguna participación en los resultados, no da lugar a una capitalización, ni a una inversión individual, revalorización, o recompra, a un rendimiento mínimo garantizado, a una reducción, a un anticipo, a una transformación o a una transferencia de contrato, en cualquier momento o en cualquier circunstancia.

10. DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS COBERTURAS DEL CONTRATO DE SEGURO

La duración del contrato de seguro coincide

con la duración del Contrato de Préstamo, al cual este seguro está asociado.

El conjunto de las coberturas cesan:

- Pago de la prestación en caso de Fallecimiento o de Gran Invalidez;
- Ejercicio del derecho de desistimiento por parte del Asegurado conforme a la cláusula 2 del presente Contrato;
- En caso de impago de la prima de seguro (art. 15 Ley de Contrato de Seguro);
- Cuando finaliza el contrato de préstamo del Asegurado;
- Fecha de reembolso anticipado a Cofidis, del importe total del préstamo, a lo previsto en el Contrato de Préstamo;
- En todo caso, en la fecha del 75º aniversario del Asegurado;

Las garantías GI, IT y PE cesarán igualmente, para cada Asegurado:

- En la fecha del 65º aniversario del Asegurado;
- En caso de IT o de PE: en la fecha en la que el Asegurado cesa en toda actividad profesional remunerada o en la fecha de su jubilación o de prejubilación cualquiera sea su causa;
- En la fecha de extinción de los derechos de indemnización en la duración máxima de las garantías en caso de IT (36 meses) y de PE (18 meses) conforme a la Cláusula 7 del presente Contrato.

En cualquier caso de cese del seguro y de sus garantías, el Contrato de Seguro no puede ser reactivado o prolongado. Las situaciones indicadas más arriba se verifican individualmente para cada Asegurado. El contrato de seguro sigue vigente para el otro Asegurado.

11. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

El contrato estará sujeto en todo momento a la normativa vigente en materia tributaria.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ		FIRMAR AQUÍ		
	es imprescindible		es imprescindible		

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

Las primas estarán sujetas a las tasas obligatorias que sean de legal aplicación.

Las prestaciones percibidas por el propio Asegurado tributarán a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y las percibidas por los beneficiarios tributarán a través del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En todo caso siendo el único beneficiario para todo tipo de las prestaciones del seguro Cofidis S.A, esta sería la que debería tributar por el régimen impositivo correspondiente.

Cuantos tributos legalmente repercutibles deban pagarse por razón de este contrato, serán a cargo del Asegurado o de los beneficiarios.

12. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias que puedan surgir frente a la Entidad Aseguradora, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales competentes, podrán ser sometidas a resolución de cualquiera de las siguientes instancias:

En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ECO/ 734/2004, de 11 de marzo y ECC/ 2502/2012, de 16 de noviembre:

a. En primer lugar, consulte a su interlocutor habitual. Si no está satisfecho con la respuesta, también puede enviar su reclamación por correo postal a: Responsable de Relaciones con el Consumidor ACM VIE S.A. 4, rue Frédéric-Guillaume Raiffeisen 67906 Estrasburgo Cedex 9, Francia.

El plazo de tramitación del expediente será de un mes contados a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente.

No obstante, lo anterior, el SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administra-

tiva o arbitral.

b. Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que este haya desestimado su petición. Además de resolver las quejas y reclamaciones, el Servicio de Reclamaciones también será competente para atender las consultas que se les formulen relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los asegurados y cauces legales para su ejercicio.

Ponemos a su disposición un teléfono de información exclusiva sobre quejas y reclamaciones: 900 898 120, disponible las 24h, de lunes a viernes.

13. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos personales

Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA, compañías de seguros registradas en Francia y regidas por el código de seguros, inscritas en el registro de la DGSFP con los códigos L0828 y L0429 respectivamente y sujetas al control de la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (www.cnil.fr) y Contacto del Delegado de Protección de Datos: 63 chemin Antoine PARDON 69814 TASSIN CEDEX, FRANCE.

2. Finalidades de los tratamientos necesarios para la formalización, desarrollo y ejecución del contrato de seguro

La Entidad Aseguradora podrá tratar sus datos personales facilitados durante la vigencia del contrato de seguro, ya se obtengan vía conversaciones telefónicas mantenidas con la misma (las cuales consiente que puedan ser grabadas), correo electrónico, sms o medios equivalentes, con todas o algunas de las siguientes finalidades: para la valoración, selec-

ción y tarificación de riesgos; la formalización y desenvolvimiento del contrato de seguro así como garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de seguros vigente en cada momento; la realización de tests de idoneidad y conveniencia; la gestión de la póliza (modificaciones, información bancaria, ampliaciones coberturas, etc.); la peritación de daños y liquidación de siniestros (en algunos casos, con datos de salud); la comunicación de sus datos a prestadores para la prestación de servicios al asegurado relacionados con el contrato de seguro (en algunos casos, con datos de salud); el intercambio de información con su mediador de seguros; la gestión de quejas y reclamaciones; la posible consulta a los sistemas de información crediticia Asnef (www.asnef.com) para conocer su capacidad financiera y poder ofrecer productos y/o servicios adecuados a usted; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado, probabilidad del fraude y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; el registro de pólizas, siniestros, provisiones técnicas e inversiones; la cesión de información entre empresas del mismo grupo para el cumplimiento de obligaciones de supervisión y para la gestión centralizada de recursos administrativos internos e informáticos compartidos; de coaseguro y reaseguro; la cesión a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines de colaboración estadístico-actuarial o para la prevención del fraude; la externalización de servicios relacionados con la actividad aseguradora; cesiones de cartera, fusiones, escisiones, transformaciones, y análogos; envío de sus claves personales e intransferibles de acceso que, en su caso, le correspondan para poder consultar, a través de cualquier medio que la entidad ponga a su disposición, informaciones de todo tipo relacionadas con los contratos de seguro suscritos con la En-

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ es imprescindible			FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

Entidad Aseguradora, incluso los datos bancarios o financieros y, en su caso, los relativos a la salud, o para poder suscribir o modificar productos, cumpliendo los correspondientes requisitos.

En caso de que haya facilitado a la Entidad Aseguradora datos personales de salud, los mismos serán tratados, además, para la determinación de la asistencia sanitaria y la indemnización, el adecuado abono a los prestadores sanitarios, reintegro al asegurado o beneficiario de los gastos de asistencia sanitarios.

En caso de que en la póliza se incluyan datos personales de terceras personas, el solicitante del seguro, con carácter previo a la inclusión, deberá haber informado del porqué de la inclusión y haber obtenido el consentimiento de estos terceros para hacerlo.

3. Finalidades de los tratamientos relacionadas con marketing, publicidad y otras acciones comerciales

3.1 Envío de boletines electrónicos y de publicidad propia

La Entidad Aseguradora podrá enviarle boletines electrónicos y comunicaciones comerciales a través de cualquier medio, incluidos los telemáticos (correo electrónico, SMS, fax, redes sociales, llamadas telefónicas, aplicaciones móviles o análogos) sobre productos aseguradores propios, así como realizar acciones de fidelización relacionadas con los productos contratados (llamadas de felicitación, envío de regalos, llamadas de satisfacción o análogos).

3.2 Envío de boletines electrónicos y de publicidad de empresas del grupo y/o de terceras empresas

Siempre que haya prestado su consentimiento a través de las casillas habilitadas al efecto en la documentación contractual, la Entidad Aseguradora podrá enviarle a través de cualquier medio, incluidos los telemáticos (correo electrónico, SMS, fax, redes sociales,

llamadas telefónicas, aplicaciones móviles o análogos):

- boletines electrónicos y comunicaciones comerciales sobre productos o servicios del grupo de empresas Crédit Mutuel Alliance Fédérale (consultables en www.grupo-acm.es).
- comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de terceras empresas de los sectores asegurador, financiero, gran consumo, ocio, telecomunicaciones, tecnología y automoción, con las que la Entidad Aseguradora concluya acuerdos de colaboración en beneficio de sus asegurados.

4. Legitimación para el tratamiento de sus datos personales

4.1 Cumplimiento de obligaciones legales

La licitud del tratamiento fundada en el cumplimiento de obligaciones legales se ampara principalmente en la siguiente normativa: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS); Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR); Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (RDOSEAR); Real Decreto Legislativo 8/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (Ley R.C. Automóviles); Directiva UE 2016/97 sobre la distribución de seguros (DDS) y su transposición española en el Real Decreto Ley 3/2020; Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se contempla la Directiva 2009/138/CE, así como los reglamentos comunitarios de ejecución de solvencia II; Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distan-

cia de servicios financieros destinados a los consumidores; Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que pueda sustituirla o ser de aplicación complementaria en un futuro.

4.2 Interés legítimo

Envío de boletines electrónicos y de comunicaciones comerciales (a través de cualquiera de los medios informados) sobre productos aseguradores propios de la Entidad Aseguradora; realización de acciones de fidelización.

4.3 Consentimiento

Envío de boletines electrónicos y comunicaciones comerciales (a través de cualquiera de los medios indicados) del grupo de empresas Crédit Mutuel Alliance Fédérale consultables en www.grupo-acm.es y de comunicaciones comerciales de terceras empresas de los sectores informados.

5. Plazos de conservación

Los datos personales proporcionados se conservarán y tratarán durante toda la vigencia de la póliza de seguro con las finalidades informadas y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

Una vez vencidos los referidos plazos de prescripción de obligaciones legales, sus datos serán suprimidos.

6. Destinatarios de sus datos personales

Entidades coaseguradoras y reaseguradoras de la Entidad Aseguradora; Prestadores de

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES	
	FIRMAR AQUÍ es imprescindible			FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

servicio que actúan como encargados de tratamiento de datos de la Entidad Aseguradora; Organismos públicos y Autoridades Competentes en general; grupo de empresas Crédit-Mutuel Alliance Fédérale consultables en www.grupo-acm.es para finalidades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de supervisión o de gestión centralizada de recursos administrativos internos e informáticos.

7. Derechos

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, mediante el envío de un email a acmconformite@acm.fr o por correo postal al Responsable de la protección de datos en la siguiente dirección: 63 chemin Antoine PARDON 69814 TASSIN CEDEX, FRANCIA. En caso de dificultad persistente, puede presentar su solicitud a la Agencia Española de Protección de Datos a la siguiente dirección: C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid.

En caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos reconocidos, el interesado podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Entidad Aseguradora mediante escrito, acompañado de un documento oficial que le identifique, dirigido a su atención a la dirección postal de la Entidad Aseguradora indicada.

Le informamos, asimismo, del derecho que asiste al interesado a presentar reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es).

14. LENGUA Y LEY APLICABLES AL CONTRATO

Las relaciones contractuales entre las partes del contrato se ejecutarán en la lengua española y están sometidas a la ley española. Si desea las condiciones generales en otra lengua oficial del lugar donde se formalice la póliza, contacte con Cofidis.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE LA DEUDA

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de

Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de

Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).

- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Cofidis 



ACM 
SEGUROS

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España		COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible		FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	



BOLETIN DE ADHESION AL SEGURO COLECTIVO DE PROTECCION DE PRESTAMO

(Seguro Vida - y opción de Incapacidad Temporal y Protección Desempleo)

POLIZA colectiva: 2.009.735
TOMADOR del SEGURO: Cofidis S.A.
Sucursal en España
ASEGURADORAS: Assurances du Crédit Mutuel VIE SA
y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA
BENEFICIARIO irrevocable: Cofidis S.A. Sucursal en España.

DATOS DEL ASEGURADO/S

Nombre: MARIA FLOR
Apellidos: HERRERO DE LA FUENTE
Fecha de nacimiento: 24/05/1987
Sexo: F
Teléfono:
Profesión/actividad: Empleados sin cargo, actividades manuales,
físicas
email: PATRICIODEURIETA@GMAIL.COM
DNI: 71939705Y
Domicilio: OBISPO NICOLAS CASTELLANOS, 7 1 A 34001 PALENCIA

DATOS DEL ASEGURADO 2

Nombre:
Apellidos:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Teléfono:
Profesión/actividad:
email:
DNI:
Domicilio:

DECLARACION(ES) Y FIRMA(S)

Sólo las personas de menos de 70 años para la Opción A – VIDA o menos de 65 años para la Opción B – VIDA +, y que han expresado su acuerdo en las Condiciones Particulares de la Propuesta del Contrato de Préstamo, marcando la Opción A – VIDA o la Opción B - VIDA +, pueden adherirse al contrato de seguro en virtud de la venta combinada con este producto. Para las personas de 70 años o más, el contrato de seguro no será aceptado, y ninguna garantía será válida. Elija su opción:

La fecha de entrada en vigor del seguro coincidirá con la fecha de aceptación de la financiación.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)	Fecha	30 de junio de 2026
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España	COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	





Opción A –VIDA

☐ Titular ☐ Cotitular

Si el Asegurado tiene más de 65 años y menos de 70 años: se beneficia de la garantía Fallecimiento.
Si el Asegurado tiene menos de 65 años: se beneficia de las garantías Fallecimiento y Gran Invalidez.

Opción B –VIDA +

☒ Titular ☐ Cotitular

Si el Asegurado tiene más de 65 años: no puede suscribir la Opción B – VIDA +.

Si el Asegurado tiene menos de 65 años: se beneficia de las garantías Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo.
Además, el Asegurado podrá beneficiarse de la garantía Incapacidad Temporal, según la situación en la que se encuentre en el día de la adhesión y la respuesta a la siguiente pregunta:

Si en la fecha de la adhesión, usted se encuentra en una de las 3 situaciones siguientes:

1. Estoy de baja laboral (por enfermedad o accidente);
2. O he estado de baja (por enfermedad o accidente) durante más de 30 días consecutivos en los 12 meses anteriores a mi solicitud de adhesión;
3. O beneficio o he hecho una solicitud de pensión por invalidez o equivalente.

Marque la casilla:

☐ Titular ☐ Cotitular

Si usted ha marcado la casilla de arriba, usted se beneficia de las garantías Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo.
Si usted no ha marcado la casilla de arriba, usted se beneficia de las garantías Fallecimiento, Gran Invalidez, Pérdida de Empleo e Incapacidad Temporal consecuencia de una enfermedad o un accidente. Me comprometo (nos comprometemos) a proporcionar al Asegurador los justificantes que pida a fin de probar que cumplo (cumplimos) las condiciones para beneficiar de la garantía IT.

La fecha de entrada en vigor del seguro coincidirá con la fecha de aceptación de la financiación.

En		Fecha	
ROZAS DE MADRID (LAS)		30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España		COMPRADOR-PRESTATARIO/S	FIADOR/ES
		FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIRMAR AQUÍ es imprescindible

Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, insc. 1ª.
NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527



PROTECCION DE DATOS

Responsable	Assurances du Crédit Mutuel VIE SA y Assurances du Crédit Mutuel IARD SA.
Finalidades	Suscripción y ejecución del contrato de seguro; la posible consulta a los sistemas de información crediticia para conocer su capacidad financiera y poder ofrecer productos y/o servicios adecuados a usted; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado, probabilidad del fraude y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; el envío de boletines electrónicos y de publicidad propia; realización de acciones de fidelización; y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas Crédit Mutuel Alliance Fédérale (consultables en www.grupo-acm.es) y de terceras empresas de los sectores informados en la información complementaria de Protección de Datos.
Legitimación	Ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales; consentimiento expreso; interés legítimo.
Destinatarios	Entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados del tratamiento de datos; grupo de empresas Crédit Mutuel Alliance Fédérale; entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.
Plazo de conservación	Durante toda la vigencia de la póliza de seguro y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la entidad aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación.
Información adicional	Para más información sobre la protección de sus datos personales, puede consultar las condiciones generales de su contrato de seguro.

El asegurado consiente al tratamiento de sus datos personales, en particular aquellos referentes a su salud, con vistas al establecimiento, gestión y ejecución de su contrato.
El asegurado encontrará en las condiciones generales la información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos.

En	ROZAS DE MADRID (LAS)	Fecha	30 de junio de 2026
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España	 COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	





El abajo firmante declara recibir en este acto este ejemplar de las Condiciones Generales con referencia 16.36.38-07/2023 que rigen y conforman parte del contrato, (junto con el certificado de seguro que le será facilitado), y que manifiesta conocer y aceptar. Aceptación que incluye, de forma expresa, las cláusulas que se destacan de modo especial por ser una exclusión o limitación. Declara haber recibido con suficiente antelación, antes de esta suscripción del contrato de seguro, la información sobre los derechos y obligaciones que me afectan como asegurado por parte del Tomador, y los documentos en los que se plasma la información precontractual (nota informativa general previa nota informativa particular del seguro opcional de protección de la deuda y del mediador, información sobre el producto de seguro (IPID) y de la práctica de la venta combinada), la cual ha leído y acepta. Y finalmente reconoce haber facilitado la información para la determinación de sus exigencias y necesidades, permitiéndole, junto con la recepción de los documentos e informaciones anteriores, tomar una decisión fundada para la contratación del seguro. Y que son ciertas las declaraciones formuladas para la adhesión de este seguro y es consciente de las consecuencias previstas en la Ley de Contrato de Seguro 50/1980 en caso de falsa declaración u omisión. Con la presente firma de solicitud de adhesión, plasma su conformidad con todo indicado en este apartado y su deseo de suscribir este contrato de seguro.

Además, ha leído la Política de Protección de Datos que rige el contrato, y autoriza de forma expresa el tratamiento de los datos de salud que sean precisos para esta suscripción y el desenvolvimiento del contrato de seguro. (firme este apartado como muestra de consentimiento).

FIRMA SALUD		FIRMA SEGURO	
Asegurado 1 FIRMAR AQUÍ	Asegurado 2 FIRMAR AQUÍ	Asegurado 1 FIRMAR AQUÍ	Asegurado 2 FIRMAR AQUÍ

En	ROZAS DE MADRID (LAS)		Fecha	30 de junio de 2026	
FINANCIADOR Cofidis SA Sucursal en España			COMPRADOR-PRESTATARIO/S FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIADOR/ES FIRMAR AQUÍ es imprescindible	

